

Secretaría de Bienestar**Programa Sembrando Vida**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-20100-19-0248-2020

248-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado en el programa U010 Sembrando Vida se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,647,746.4
Muestra Auditada	12,125,745.5
Representatividad de la Muestra	82.8%

La muestra auditada de 12,125,745.5 miles de pesos representa el 82.8% del total de los recursos ejercidos por 14,647,746.4 miles de pesos por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio 2019 para el otorgamiento de los apoyos económicos ordinarios y extraordinarios, con cargo en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción", los cuales fueron

transferidos al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispensora de los apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios.

CUADRO 1
RECURSOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA
(Miles de pesos)

Tipo de Apoyo	Importe Ejercido	%
Apoyo Económico Ordinario*	11,518,263.3	78.6
Apoyo Económico Extraordinario**	607,482.2	4.2
Subtotal Apoyo Económico	12,125,745.5	82.8
Apoyo en Especie	1,610,676.4	11.0
Gastos de Operación	41,046.7	0.3
Honorarios	870,277.8	5.9
Subtotal de Apoyo en Especie, Gastos de Operación y Honorarios	2,522,350.9	17.2
Total	14,647,746.4	100.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, adecuaciones presupuestarias, Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del ejercicio 2019, de la Secretaría de Bienestar

Nota. Incluye una retención a 6,373 Sujetos de Derecho por *66,631.3 miles de pesos.
No incluye un pago cancelado a Sujeto de Derecho por **56.4 miles de pesos.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria” en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en la clasificación “Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 BIENESTAR, en el concepto de “Gasto Corriente”.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece, en el “Eje 2. Política Social”, como uno de sus programas principales, el “Programa Sembrando Vida”. El Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020, instituye en el “Objetivo prioritario 3.- Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra”.

Asimismo, el Programa Sembrando Vida atiende a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, con última reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, en la que se dispone que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), el recurso otorgado para el “Programa Sembrando Vida” en 2019 fue de 15,000.0 millones de pesos, el cual fue asignado a la Unidad Responsable 213 “Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios”, como un nuevo programa del Ramo 20 BIENESTAR a cargo de la Secretaría de Bienestar, y tiene como objetivo general el de “Contribuir al bienestar social e igualdad social y de género mediante ingresos suficientes de los sujetos agrarios en localidades rurales”, con el objetivo específico de “Lograr que los sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural¹, en localidades rurales, cuenten con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra”.

El Programa Sembrando Vida incentivará a los sujetos agrarios para establecer un sistema productivo agroforestal, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales, con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón de hectáreas en el país.

El programa se dirige a los sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales en municipios con niveles de rezago social y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para proyectos agroforestales². Los sujetos de derecho recibirán un apoyo económico mensual de 5.0 miles de pesos, así como apoyos en especie para la producción agroforestal (plantas, insumos y herramientas) y acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales, el cual se desarrolla en las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), que constituyen el sujeto colectivo del programa, integradas por un promedio de 25 sujetos de derecho para el intercambio de experiencias y conocimientos a través del diálogo. La población objetivo en 2019 se definió como sujetos agrarios cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar rural.

El Programa intervendrá en las unidades de producción hasta alcanzar una superficie beneficiada de un millón de hectáreas.

En el ejercicio 2019, el programa dio prioridad a las solicitudes presentadas por los sujetos agrarios de las ocho entidades federativas siguientes: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Durango, 4. Puebla, 5. Quintana Roo, 6. Tabasco, 7. Veracruz, y 8. Yucatán considerando las

¹ **Línea de bienestar rural.**- Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, calculado periódicamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

² **Sistema de Producción Agroforestal (SAF).**- Serie de sistemas y tecnologías para el uso de la tierra en las que se combinan árboles con cultivos agrícolas y/o pastos, en función del tiempo y el espacio para incrementar y optimizar la producción en forma sostenida.

solicitudes de jóvenes en edad productiva, mujeres campesinas e indígenas, sujetos agrarios que no participaron en otro programa federal con fines similares y sujetos agrarios con unidades de producción propias.

Es importante mencionar que los apoyos, establecidos en el Programa Sembrando Vida, se dividen en:

- a) **Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios**, de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por el cumplimiento del plan de trabajo en la unidad de producción de 2.5 hectáreas, de los cuales \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) se destinarán como ahorro del sujeto de derecho (beneficiario), y de este monto, \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) podrán ser destinados a una cuenta de ahorro de una institución financiera con sucursales en las localidades rurales, y cuando menos \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) podrán ser destinados al Fondo del Bienestar.
- b) **Apoyos en especie para la producción agroforestal** conformado por plantas, insumos y herramientas necesarias para la unidad de producción, así como establecer viveros comunitarios y biofábricas de insumos (biofermentos, biopreparados y otras sustancias agroecológicas que promuevan la agricultura orgánica.
- c) **Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales**, que integra a técnicos que trabajarán con los sujetos de derecho para compartir conocimientos, experiencias y formación.

El Programa Sembrando Vida es operado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como Unidad Responsable (UR) de la operación del Programa, y cuyos recursos se transfirieron al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del programa.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Bienestar, se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público, acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el cual provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público, y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión en el contexto de su operación y en función de la normativa aplicable.

Con el análisis de la documentación y la aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Bienestar, las cuales intervinieron en la operación del “Programa Sembrando Vida” en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente “Ambiente de Control” se precisó que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de la Secretaría de Bienestar, se le asignaron recursos para la operación del Programa Sembrando Vida en la modalidad de otros subsidios, cuya operación se reguló mediante los “Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el cual se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el eje de “Política Social”.-Construir un país con bienestar desarrollo sostenible; dicho programa está dirigido a los sujetos agrarios para impulsar su participación efectiva en el desarrollo rural integral mediante el establecimiento de sistemas productivos agroforestales, los cuales combinan la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales, con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón de hectáreas en el país.

Asimismo, se identificó que el Programa Sectorial de BIENESTAR se publicó en el DOF en junio de 2020, por lo que dicha dependencia no contó con este documento para la operación del programa en el ejercicio 2019.

Con su análisis, se identificó la vinculación entre el PND y el Programa Sectorial, en relación con la necesidad que se pretende atender con el Programa Sembrando Vida, toda vez que, en ambos, se atiende a la “Política Social” de “Garantizar el bienestar”, así como “Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra”, respectivamente, los cuales son coincidentes con su asignación presupuestaria del Programa, cuya finalidad del gasto consistió en el “Desarrollo Social”, es decir, en actividades orientadas a la evolución y el mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos de una sociedad y en las relaciones que estos individuos mantienen entre sí y con otros grupos e instituciones que conforman el tejido social de una nación.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen los códigos de Ética y de Conducta institucionales, los cuales se difundieron en el portal electrónico institucional y en el DOF; además, que en sus instalaciones se cuenta con un buzón de quejas para actos de corrupción y acoso laboral, con el programa de trabajo y el informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno y de administración de riesgos de la dependencia; sin embargo, por lo que se refiere a la capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública, la dependencia no proporcionó la documentación soporte que acredite su cumplimiento.

Asimismo, se constató que en el ejercicio 2019, la Secretaría de Bienestar contó con su estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de julio a

diciembre de 2019, y que reguló sus actividades con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de septiembre de 2014 y el 3 de octubre de 2018, respectivamente; sin embargo, no se identificó que en dichos documentos se encuentren incluidas las direcciones generales de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural (DGSLDR), de Instrumentación de Programas de Agroforestería (DGIPA) y de Organización, Formación e Inclusión Productiva (DGOFIP), ni sus funciones y atribuciones para coordinar la operación del Programa Sembrando Vida, áreas que se encargaron de la operación y ejecución de los recursos del programa, por lo que no contaron con los manuales de Organización ni de Procedimientos de las áreas que participaron en la operación del Programa.

Al respecto, se identificó que la Secretaría de Bienestar, mediante el “Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican”, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, delegó al Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPERD) las facultades requeridas para la operación del programa, las cuales permiten el cumplimiento eficiente y eficaz de sus objetivos y metas, así como planear, programar, ejercer y comprobar el presupuesto aprobado y ejercido en coordinación con las Unidades Responsables (UR) que resulten competentes de la Secretaría de Bienestar.

En los componentes de “Identificación de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para eliminar o disminuir los riesgos en la operación del Programa en revisión, se consideró que, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, no se publicaron en el DOF las modificaciones al Reglamento Interior de la dependencia en las cuales se establecieron las facultades y atribuciones de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), así como de sus direcciones generales, como unidades responsables que participaron en la operación y seguimiento del Programa Sembrando Vida durante el ejercicio 2019.

Al respecto, la dependencia proporcionó un proyecto del Reglamento Interior que incluye las facultades de la SPEDR, sin que acreditara en qué áreas y procesos de revisión, validación y autorización se encuentra dicho documento. Asimismo, no se contó con los manuales de Organización y de Procedimientos que establecieron las actividades, procesos, sistemas y herramientas informáticas, así como la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad de las áreas, servidores públicos e instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa. Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar señaló que, en relación a su Reglamento Interior, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal remitió a dicha dependencia algunas adecuaciones a dicho Reglamento Interior, las cuales se están realizando; asimismo, por lo que se refiere a los manuales de Organización y de Procedimientos, informó que se iniciaron los trabajos de actualización en relación con las adecuaciones a su Reglamento Interior; sin embargo, a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020), no se ha concluido con dicho proceso ni se presentó evidencia documental de su avance, por lo que persiste la observación.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por los “Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” publicados en el DOF el 24 de enero de 2019, en los cuales se establecen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y población potencial, la población objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, los criterios y procedimientos de selección, tipos y montos de apoyo, derechos y obligaciones de los beneficiarios, la mecánica operativa del programa, así como su evaluación y seguimiento; sin embargo, con su análisis, se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, las cuales ocasionaron que la entrega de los apoyos a los Sujetos de Derecho (SD) se realizara entre 2 y 11 meses de atraso; que los SD reciban apoyos económicos por más de un predio y/o terreno de 2.5 hectáreas sin que acreditaran su posesión para la implementación de programas agroforestales; que se otorgaran apoyos a los beneficiarios en los primeros meses de operación del programa sin contar ni cumplir con su plan de trabajo; que se identificaran deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de los recursos del programa que fueron administrados por el BANSEFI, lo que originó que, a octubre de 2020, se encontraran recursos sin ser otorgados a los beneficiarios ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, o bien, recursos reportados como ejercidos en los apoyos otorgados a los beneficiarios, sin documentación e información que lo acredite.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en los lineamientos de operación, como parte de la evaluación de la operación del programa, se señalan en posteriores resultados del presente informe.

En relación con el componente de “Información y Comunicación”, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia, y las instancias participantes que intervinieron en la operación del programa; en la página oficial de entidad fiscalizada no se identificó la información y los reportes de los beneficiarios, así como los informes sobre el ejercicio y cumplimiento de metas y del establecimiento de controles y reportes, documentación e informes para la operación del programa. Asimismo, no se definieron, en los lineamientos del programa o en documentos operativos, los sistemas o herramientas informáticas utilizadas en la operación del programa.

Finalmente, en el marco del componente de “Supervisión” es importante mencionar que en el ejercicio de 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó una evaluación al diseño del programa, de cuyo resultado sugirió establecer acciones para asegurar la operación y el logro de los objetivos del mismo, entre las que se encuentran la de establecer manuales de procesos que normen y estandaricen los principales procesos y procedimientos a cargo de la estructura operativa del programa; establecer mecanismos de coordinación entre las instancias que intervienen en la operación del programa; establecer procedimientos robustos que le permitan la recolección y sistematización de la información que se genere en los procesos generales y sustantivos del programa, y establecer los mecanismos de operación del Fondo del Bienestar y para administrar el ahorro de los SD. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública (SFP) revisó el Programa Sembrando Vida en el ejercicio 2019, entre cuyas deficiencias identificadas en su operación destacan, en cuanto al proceso de entrega de los apoyos económicos a los

beneficiarios, la falta de documentación e información que acredite la entrega de tarjetas bancarias para el cobro de los apoyos por parte de los beneficiarios, así como aquella que acredite la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios.

2019-0-20100-19-0248-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones necesarias para continuar y concluir la actualización de su Reglamento Interior y su Manual General de Organización de las diferentes áreas que integran su estructura orgánica, acordes con sus funciones, facultades y actividades que realizan, de conformidad con los programas que tienen a su cargo, entre ellos, el Programa Sembrando Vida, y para que establezca mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno en la Administración Pública Federal.

2019-0-20100-19-0248-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones necesarias para contar con los manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional que integran su estructura orgánica, acordes con sus funciones, facultades y actividades que realizan para la operación de los programas sociales a su cargo, en especial, el Programa Sembrando Vida, en los cuales se establezcan las actividades, procesos, sistemas y herramientas informáticas, así como la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad de las áreas, servidores públicos e instancias que intervienen en la operación y cumplimiento de los objetivos de los programas.

2. Disposiciones legales que regularon la operación del Programa Sembrando Vida

Las disposiciones legales aplicables en la operación del Programa Sembrando Vida (PSV) en el ejercicio 2019, fueron las siguientes:

- “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2019 y expedido por el titular de la Secretaría de Bienestar (SBIENESTAR), así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida”, publicado en el DOF el 16 de julio de 2019. Al respecto, con su revisión se identificó que tienen como objeto, establecer los objetivos generales y específicos del Programa, la cobertura y población potencial, la población objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, los criterios y procedimientos de selección, los tipos y montos de apoyo, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la mecánica operativa del Programa, su evaluación y seguimiento, así como las instancias participantes que desarrollarán las actividades propias de la operación del Programa, entre las que se encuentran la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

(BANSEFI), esta última como instancia dispersora de los recursos del Programa. Con su análisis se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del Programa, principalmente en la falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento en los diferentes procesos que intervienen en la operación, lo que ocasionó el atraso en la dispersión de los apoyos a los Sujetos de Derecho y entrega de apoyos a éstos que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad y con sus actividades.

- Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos número DJN-SCOF-1C-10-04-2019-001, suscrito en enero de 2019 por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), para llevar a cabo la dispersión de los recursos del Programa Sembrando Vida mediante ordenes de pago en efectivo, por conducto de las sucursales de BANSEFI, de conformidad con el Anexo Operativo.
- “Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar” y “Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo”, suscritos en febrero de 2019 por la Secretaría de Bienestar y el BANSEFI, esta última como instancia dispersora de los recursos del Programa; el primero con el fin de que BANSEFI preste a la Secretaría de Bienestar el servicio para la entrega de apoyos económicos a los Sujetos de Derecho del Programa Sembrando Vida, mediante el uso de tarjetas o con cualquier otro medio de pago, a través de la red de sucursales de la institución financiera, mientras que el segundo contiene el Anexo operativo y técnico al Programa Sembrando Vida para la ejecución puntal de los recursos y seguimiento de las acciones del Programa.

Al respecto, con el análisis de los instrumentos jurídicos celebrados por la Secretaría de Bienestar con el BANSEFI, se identificó que en dichos documentos no se establecieron los servidores públicos responsables o unidades responsables de la Secretaría de Bienestar para implementar los mecanismos y controles necesarios para vigilar su correcta ejecución y cumplimiento, lo que originó diversas faltas administrativas que impidieron la dispersión oportuna de los apoyos económicos para alcanzar el objetivo del Programa.

Por otra parte, se identificó que en las disposiciones legales antes señaladas se estableció que las instancias participantes en la operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio 2019 son las siguientes:

- a) Unidad Administrativa Responsable. - La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), la cual tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa.
- b) Instancia Dispersora de Recursos-. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI),

responsable de la entrega de los apoyos a los Sujetos de Derecho como beneficiarios del Programa.

2019-0-20100-19-0248-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar realice un análisis exhaustivo de la normativa interna que aplica en la operación del Programa Sembrando Vida, con el propósito de establecer mecanismos de control que coadyuven al ejercicio transparente de los recursos destinados a cumplir con el objetivo del Programa, y para que se asegure la entrega de los recursos a la población objetivo, desde la identificación de los participantes hasta la entrega de los recursos. Asimismo, para que establezca mecanismos de control que aseguren el destino de los recursos, con el propósito de que los recursos entregados a los Sujetos de Derecho se materialicen en el bienestar social y económico de los sujetos productores de las Comunidades de Aprendizaje Campesino, de sus unidades de producción, de sus comunidades y de los trabajadores del campo, como lo precisa el Programa Sembrando Vida.

3. Recursos asignados, Estado del Ejercicio del Presupuesto, cuenta pública y adecuaciones presupuestarias

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 se identificó que el presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar fue de 150,606,037.7 miles de pesos, de los cuales 15,000,000.0 miles de pesos corresponden al Programa Presupuestario U010 Programa Sembrando Vida, el cual presentó adecuaciones que resultaron en un presupuesto modificado de 14,647,755.5 miles de pesos; y un presupuesto ejercido de 14,647,746.4 miles de pesos; dichas cantidades se corresponden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, como se muestra a continuación:

CUADRO 2
COMPARACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL
PRESUPUESTO ASIGNADO AL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U010 "PROGRAMA SEMBRANDO VIDA"
(Miles de pesos)

Concepto	Autorizado	Modificado	Ejercido
Estado del Ejercicio del Presupuesto	15,000,000.0	14,647,755.5	14,647,746.4
Cuenta Pública	15,000,000.0	14,647,755.5	14,647,746.4
Diferencia	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuenta Pública de los recursos asignados al programa en el 2019.

Al respecto, se identificó que de los 14,647,746.4 miles de pesos ejercidos en el Programa U010 Programa Sembrando Vida, 13,695,444.4 miles de pesos se ejercieron en la Unidad

Administrativa 213 “Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios”, en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, la cual tuvo una asignación original de 15,000,000.0 miles de pesos, movimientos compensados por 1,052,122.2 miles de pesos para destinar recursos a gastos de operación y al apoyo en especie del programa, y reducciones líquidas netas por 252,433.4 miles de pesos, últimas que se destinaron para ampliar la producción de viveros forestales, de plantas maderables y frutales, así como por motivos de control presupuestario al presentar economías el sector, recursos que se enviaron al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, lo que resultó en un presupuesto modificado y ejercido por la misma cantidad de 13,695,444.4 miles de pesos, de acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), las cuales se corresponden con las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP); dichos movimientos se encuentran respaldados en la documentación que acredita su registro y procedencia, como se muestra a continuación:

CUADRO 3
RECURSOS EJERCIDOS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U010 PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARTIDA
DE GASTO 43101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN EJERCICIO 2019
(Miles de pesos)

Partida de Gasto	Recursos Aprobados	Ampliaciones y Reducciones Compensadas	Ampliaciones Líquidas	Reducciones Líquidas	Neto de Líquido	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
Otras Partidas de Gasto	-	1,051,772.2	-	99,461.1	-99,461.1	952,311.1	952,302.0
43101 “Subsidios a la Producción”	15,000,000.0	-1,052,122.2	5,542,351.9	5,794,785.3	-252,433.4	13,695,444.4	13,695,444.4
Total	15,000,000.0	-350.0	5,542,351.9	5,894,246.4	-351,894.5	14,647,755.5	14,647,746.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y adecuaciones presupuestarias que afectaron los recursos del programa U010 Programa Sembrando Vida, ejercicio 2019, proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Del presupuesto ejercido en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción” por 13,695,444.4 miles de pesos, se identificó que 12,125,745.5 miles de pesos corresponden a los recursos ejercidos en el tipo de apoyo económico para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios (ordinario y extraordinario), sustentado en 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las cuales corresponden a los recursos ministrados por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del Programa Sembrando Vida, como se muestra a continuación:

CUADRO 4
 RECURSOS EJERCIDOS POR TIPO DE APOYO EN LA PARTIDA
 DE GASTO 43101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA
 U010 PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, EJERCICIO 2019
 (Miles de pesos)

Tipo de Apoyo	Importe Ejercido	%
Ordinario*	11,518,263.3	84.1
Extraordinario**	607,482.2	4.4
Subtotal	12,125,745.5	88.5
Especie	1,569,698.9	11.5
Subtotal	1,569,698.9	11.5
Total	13,695,444.4	100.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes al ejercicio 2019, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar

Nota: Incluye una retención a 6,373 Sujetos de Derecho por

* 66,631.3 miles de pesos.

No incluye un pago cancelado a Sujeto de Derecho por

** 56.4 miles de pesos.

Asimismo, se constató que no se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos asignados al programa en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción” ejercicio 2019.

Es importante señalar que los recursos del programa se asignaron presupuestalmente a la Unidad Administrativa 213 “Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios” por 15,000,000.0 miles de pesos, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano (SDSH), como unidad administrativa responsable de planear, programar, ejecutar y comprobar presupuestal y programáticamente los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio 2019; sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, la unidad responsable de la operación del programa es la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), la que junto con sus direcciones generales de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural (DGSLDR), de Instrumentación de Programas de Agroforestería (DGIPA), y de Organización, Formación e Inclusión Productiva (DGOFIP), operaron el Programa Sembrando Vida en el ejercicio 2019, por lo que dichos recursos debieron haber sido asignados presupuestal y programáticamente a la SPEDR con la finalidad de identificar al ejecutor de los recursos del programa.

Al respecto, la entidad fiscalizada acreditó, mediante el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la dependencia del ejercicio 2020, con corte al 31 de octubre, que los recursos del Programa Sembrando Vida se asignaron desde el presupuesto original a la Subsecretaría de

Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como Unidad Administrativa Responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa; por lo anterior atiende lo observado.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar, como ejecutora de los recursos federales del Programa Sembrando Vida, acreditó contar con los registros contables por las operaciones que se efectuaron con los recursos del programa, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad y el Manual de Contabilidad Gubernamental.

4. Cobertura y población potencial, población objetivo, criterios de priorización Programa Sembrando Vida

Se identificó que para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Programa Sembrando Vida, dicho programa se dirige a los sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar rural y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para proyectos agroforestales en municipios con niveles de rezago social, con una cobertura en las 19 entidades federativas siguientes: 1. Chihuahua, 2. Colima, 3. Guerrero, 4. Hidalgo, 5. Michoacán, 6. Morelos, 7. Oaxaca, 8. San Luis Potosí, 9. Sinaloa, 10. Tamaulipas y 11. Tlaxcala. De dichas entidades federativas se dio prioridad a las solicitudes presentadas por los sujetos agrarios de las ocho entidades federativas siguientes: 12. Campeche, 13. Chiapas, 14. Durango, 15. Puebla, 16. Quintana Roo, 17. Tabasco, 18. Veracruz y 19. Yucatán, las cuales intervendrán en las unidades de producción hasta alcanzar una superficie beneficiada de un millón de hectáreas.

Asimismo, los lineamientos señalan que se dará prioridad a jóvenes en edad productiva, a mujeres campesinas e indígenas, a sujetos agrarios que no participen en otro programa federal con fines similares y a sujetos agrarios con unidades de producción propias.

Al respecto, con el análisis de la documentación y las bases de datos con las que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del Programa, le reportó a la Secretaría de Bienestar respecto de la entrega de los recursos a los beneficiarios correspondientes al ejercicio 2019, se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 16 sujetos de derecho de las entidades federativas de Chihuahua, Oaxaca y Sinaloa, las cuales no se consideraron como prioritarias para el ejercicio 2019. Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia acreditó la residencia de los 16 SD en localidades ubicadas en las entidades federativas identificadas como prioritarias, con lo que se atiende lo observado.
- b) Se otorgaron apoyos a 11 sujetos de derecho de los estados de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Jalisco, Nuevo León y de la Ciudad de México, los cuales no se consideraron dentro de la cobertura y población potencial para el ejercicio 2019. Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la

dependencia acreditó la residencia de los 11 SD en localidades ubicadas en las entidades federativas identificadas dentro de la cobertura y población potencial, con lo que se atiende lo observado.

- c) De los 243,663 sujetos identificados como beneficiarios en el ejercicio 2019, para los tipos de apoyo económico ordinario y extraordinario, se constató que 167,938 y 74,829 Sujetos de Derecho corresponden a hombres y mujeres, y equivalen al 68.9% y 30.7% del total de los apoyos otorgados, respectivamente; por los restantes 896 beneficiarios, no se especifican a qué género corresponden, los que equivalen al 0.4%, por lo que no se benefició prioritariamente a las mujeres campesinas.
- d) En el caso de 416 apoyos otorgados a 61 beneficiarios, se identificó que recibieron recursos por 1,804.5 miles de pesos del tipo de apoyo económico ordinario, los cuales corresponden a menores de edad, o bien, a personas que contaron con edades que fluctúan entre 95 y 117 años, según su CURP; al respecto, el Registro Nacional de Población informó a este ente de fiscalización que las CURP referidas no se localizaron en sus registros.

Lo anterior evidencia que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad responsable del programa, no estableció los mecanismos de control y seguimiento que le permitieran cumplir con los criterios de priorización que establecen los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio 2019, con la finalidad de que los subsidios del programa se sujetaran a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones I, II y III y IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66 Fracción III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, y Artículo 9; del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.2 Población Objetivo y 3.3 Criterios de Priorización; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-0-20100-19-0248-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca los mecanismos de control y seguimiento para cumplir con los criterios de priorización que establecen los Lineamientos o Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, así como la validación de la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios del programa, con la finalidad de que los subsidios del programa se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

2019-0-20100-19-0248-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,804,500.00 pesos (un millón ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de 416 apoyos económicos ordinarios, modalidad "Dispersión a través de abono en cuenta", del Programa Sembrado Vida, otorgados a 61 personas que instruyó la Secretaría de Bienestar realizar por conducto del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del Programa, sin acreditar su procedencia con la documentación que sustente que dichos beneficiarios forman parte de la población objetivo, toda vez que corresponden a 6 personas menores de edad y a 55 personas cuya edad fluctúa entre 95 y 117 años, de acuerdo con su Clave Única de Registro de Población.

2019-9-20113-19-0248-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional como Unidad Responsable a cargo de la operación y ejecución del Programa Sembrando Vida, no beneficiaron prioritariamente a las mujeres campesinas, ya que sólo se otorgaron recursos a 74,829, que equivalen al 30.7%, y para 896 beneficiarios no se identificó su género que equivalen al 0.4% del total de los apoyos otorgados en 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones I, II, III y IV.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.2 Población Objetivo y 3.3 Criterios de Priorización; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

5. Tipos y montos de los apoyos y montos máximos

De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, los Sujetos de Derecho (SD) beneficiados con el programa contarían con los apoyos siguientes:

1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios:
 - a) Apoyo económico de \$5,000.00 pesos mensuales por el cumplimiento del plan de trabajo de la unidad de producción de 2.5 hectáreas, de los cuales, \$500.00 pesos,

se destinarán como ahorro del sujeto de derecho; de esta cantidad, hasta \$450.00 pesos podrán ser destinados a una cuenta de ahorro de una institución financiera con sucursales en las localidades rurales, y cuando menos \$50.00 pesos podrán ser destinados al Fondo de Bienestar.

- b) Apoyo económico extraordinario, cuya autorización de su otorgamiento y monto será determinado por el Comité Técnico (CT) como máximo órgano rector del Programa. Los SD y/o las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) podrán recibir un apoyo económico adicional.
2. Apoyos en especie para la producción agroforestal, los cuales se entregarán dependiendo del tipo de cultivo a establecerse en cada territorio: plantas, insumos, herramientas, viveros comunitarios y biofábricas.
3. Acompañamiento técnico y formación permanente.

Al respecto, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable de la operación del Programa Sembrando Vida, no acreditó el procedimiento o la metodología que utilizó para definir el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) por 15,000,000.0 miles de pesos, así como los montos por tipos de apoyos económicos y en especie para la producción agroforestal, y los recursos que destinaría para otorgar los apoyos en especie y acompañamiento técnico y formación permanente que, en su conjunto, contribuyeran al logro de los objetivos general y específico del programa de fomentar el bienestar social e igualdad social y de género mediante ingresos suficientes de los sujetos agrarios con base en criterios redistributivos, en función de las necesidades por cubrir y metas por cumplir, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con el programa para el ejercicio 2019.

Cabe mencionar que esta auditoría se enfocó en la revisión de los recursos destinados al tipo de apoyo económico para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios (ordinario y extraordinario), en los cuales se destinaron 12,125,745.5 miles de pesos, equivalente al 82.8% del total de los recursos ejercidos en el Programa Sembrando Vida.

2019-0-20100-19-0248-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones necesarias que aseguren que los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los montos máximos de los tipos de apoyo de los programas a cargo de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, se determinen mediante una metodología o procedimiento que asegure que se definieron con base en criterios redistributivos y en las necesidades por cubrir y metas por cumplir, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con el Programa Sembrando Vida.

6. *Criterios y requisitos de elegibilidad, integración del padrón de beneficiarios, criterios y procedimientos de selección*

De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio 2019, los sujetos agrarios que pretendan acceder a los recursos del programa, deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad siguientes:

CUADRO 5
CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, INTEGRACIÓN
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CRITERIOS, Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Criterios	Requisitos
1. Ser sujeto agrario, con ingresos por debajo de la línea del bienestar rural que habita en una localidad rural.	Firmar solicitud para ingresar al PSV.
2. Ser mayor de edad.	Presentar copia legible y original para cotejo de la credencial de elector, así como la CURP.
3. Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en los lineamientos del Programa Sembrando Vida.	Presentar carta compromiso en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en los lineamientos del programa.
4. Tener disponibles 2.5 hectáreas para trabajar en un proyecto agroforestal.	Presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: A) Cuando el candidato a sujeto de derecho tiene por él mismo disponibles 2.5 hectáreas: - Acreditar la propiedad o posesión de las 2.5 hectáreas, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal, acta de la Asamblea de Bienes Comunes o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. B) Cuando el candidato a sujeto de derecho no tenga disponibles 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie: - Deberá firmarse un contrato de aparcería por cada 2.5 hectáreas. - Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia por lo menos hasta el año 2024. - Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal. - Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos de aparcería.

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida.

Las Unidades de Producción (UP) debían conformarse por 2.5 hectáreas y ser trabajadas por un solo SD; entre la localidad en la que vive el sujeto agrario³ y la UP debe haber una distancia máxima de 20 km, la cual debía ser validada mediante el uso de georreferenciación.

Para identificar a los beneficiarios del Programa Sembrando Vida y realizar el proceso de selección y determinación de los sujetos de agrarios como SD, durante el primer trimestre del año 2019 la unidad responsable debió realizar las actividades siguientes:

1. Los sujetos agrarios serían convocados por conducto de las Asambleas Ejidales y/o Comunitarias en las cuales se expondrán las características del programa y los requisitos para participar.
2. Los sujetos agrarios interesados serán registrados por los técnicos para conformar el registro de los candidatos.
3. Se realizará un proceso de validación de las 2.5 hectáreas mediante una visita física por los técnicos que consistirá en lo siguiente:
 - a) La localización y ubicación de las parcelas en la que el SD definió los límites de la superficie donde se establecerán las 2.5 hectáreas para trabajar en el proyecto agroforestal.
 - b) La medición de la superficie será realizada mediante georreferenciación por un técnico del Programa para verificar que ésta sea de 2.5 hectáreas, que la UP esté disponible para implementar el programa agroforestal y que cuenta con alguna de las características siguientes: ociosa o abandonada, en condiciones de potrero o acahual bajo⁴, y tenga cultivo de milpa.
4. El técnico del Programa requisitará el formato de validación (Anexo 9) en el cual, con base en la información proporcionada por el sujeto agrario entrevistado, se calcularán sus ingresos mensuales para definir si se encuentran o no por debajo de la línea de bienestar rural definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
5. El técnico deberá llenar un documento en el que se asienten los datos obtenidos en esta visita, y en el cual se le da a conocer al sujeto agrario la aceptación o no aceptación al Programa. En caso de que se determine la incorporación al Programa, el Coordinador Territorial, en coordinación con el técnico, procedería a incorporar al SD en el padrón de beneficiarios del programa.

³ **Sujetos Agrarios.** - Ejidatarios, comuneros, posesionarios, pequeños propietarios, avocindado, jornaleros agrícolas, colonos, poseedores de terrenos baldíos o nacionales y/o campesinos.

⁴ **Acahual bajo.** - Vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos preferentemente forestales que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales.

Al respecto, y con la finalidad de constar que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional realizó el proceso de registro y selección de los beneficiarios del Programa de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación del mismo, este órgano de fiscalización superior, de los 243,213 SD que se identificaron como beneficiarios del programa, para el tipo de apoyo económico ordinario, se seleccionó, para su revisión, 2,667 expedientes de los SD de 16 entidades federativas, los cuales corresponden al tipo de apoyo económico ordinario. Sobre el particular, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación del programa, así como el personal contratado para su operación en las entidades federativas, únicamente acreditaron contar con 1,379 de los 2,667 expedientes de los SD solicitados (los expedientes acreditan el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y el proceso de selección), de cuya revisión se identificó que 1,032 cumplieron con todos los requisitos y 347 no cumplieron con al menos uno de ellos, como se muestra a continuación:

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE SUJETOS DE DERECHO Y DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

Descripción del Requisitos	Sí cumple	No cumple	No aplica
Credencial de Elector o documento emitido por la autoridad local	1,352	27	-
CURP	1,348	31	-
Solicitud de ingreso al Programa Sembrando Vida (Identificado como anexo 2)	1,344	35	-
Carta compromiso (Identificado como anexo 3)	1,347	32	-
Cuando el candidato a sujeto de derecho tiene por él mismo disponibles 2.5 hectáreas: Certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal, acta de la Asamblea de Bienes Comunales o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra.	883	309	187
Formato de verificación de Unidad de Producción (Identificado como anexo 6)	1,321	58	-
Formato de Validación (Identificado como anexo 9)	1,317	62	-
Cuando el candidato a sujeto de derecho no tenga disponibles 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie: Contrato de Aparcería o Contrato de Aparcería aprobado por Asamblea Ejidal (Identificado como anexos 4 y 5 respectivamente)	187	309	883

FUENTE: Expedientes de SD proporcionados por la SPEDR de la Secretaría de Bienestar.

Por lo anterior, la dependencia no acreditó haber establecido mecanismos de control y supervisión que le permitieran contar con la documentación que sustente que los SD beneficiarios de los apoyos del Programa, en el ejercicio 2019, cumplieron con los requisitos, los criterios y el proceso de selección para ser beneficiarios del Programa; asimismo, no acreditó que dichos beneficiarios se determinaron en función del proceso de selección previsto en los Lineamientos de Operación del programa, toda vez que no

acreditó que fueron convocados mediante Asambleas Ejidales o Comunitarias, ni que dicho proceso se realizó durante el primer trimestre del 2019.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones III, IV y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad y 3.5 Criterios y Procedimiento de Selección (conformación del registro y padrón de los Sujetos de Derecho); del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-0-20100-19-0248-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar realice las acciones necesarias para establecer en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, los mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurar que antes de la autorización de la procedencia de otorgar los apoyos, se cuente con la información y documentación que acredite que los sujetos agrarios seleccionados, como beneficiarios del Programa, cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad y con los criterios y procedimientos de selección.

2019-9-20113-19-0248-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, no contaron con la documentación e información que acredite que 1,288 Sujetos de Derecho cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, y con los criterios y procedimientos de selección que sustenta la procedencia de ser beneficiarios del tipo de apoyo económico ordinario para fomentar el bienestar en el ejercicio 2019, y para el caso de 350 sujetos de derecho que no cumplieron con al menos uno de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como con los criterios y procedimientos de selección señalados en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones III, IV y V.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad y 3.5 Criterios y Procedimiento de

Selección (conformación del registro y padrón de los Sujetos de Derecho); del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

7. *Designación del BANSEFI como instancia dispersora de los recursos del Programa Sembrando Vida y formalización del Convenio de Colaboración*

Se identificó que en diciembre de 2018, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, manifestó por escrito al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), su intención de designarlo como instancia dispersora de los apoyos económicos y de ahorro de los beneficiarios del programa para el ejercicio 2019, sin que la dependencia acreditara que antes de su designación, valoró que dicha institución financiera contaba y cumplía con la capacidad técnica, operativa, económica y de cobertura para tal efecto, y con sucursales y mecanismos para que los beneficiarios puedan retirar dinero en efectivo y que se encuentren lo más cercano al lugar de su residencia, así como ofrecer productos financieros de ahorro y créditos de capital de riesgo en condiciones homogéneas nacionales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo segundo, Artículo 75, Fracciones III y IV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numeral 5.2 Instituciones financieras; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Asimismo, se constató que, en febrero de 2019, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional suscribió un Convenio de Colaboración con el BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos económicos del Programa Sembrando Vida para la prestación del servicio financiero de entrega ágil, oportuna y transparente de los apoyos monetarios a favor de los Sujetos de Derecho, siendo el principal medio de pago con tarjetas bancarias emitidas por el BANSEFI. En dicho convenio se estableció el objeto; la asignación de lugares de pago; el calendario de entrega de apoyos; el envío de los recursos para los apoyos; la cuenta bancaria del Programa; las conciliaciones de los apoyos otorgado; los comprobantes de entrega de los apoyos; la vigilancia de su cumplimiento y su vigencia.

Sobre el particular, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Bienestar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado con el BANSEFI, así como la entrega oportuna y transparente de los apoyos económicos a los beneficiarios del Programa Sembrando Vida, se identificó lo siguiente:

1. La dependencia contó con una cuenta de depósito bancario en moneda nacional en el BANSEFI, en la que se depositaron los recursos del Programa Sembrando Vida para la entrega de apoyos a los Sujetos de Derecho.
2. La Secretaría de Bienestar transfirió recursos por 12,125,745.5 miles de pesos para los tipos de apoyo económico ordinario y económico extraordinario en la cuenta bancaria en el BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del Programa.
3. El BANSEFI entregó a la Secretaría de Bienestar las conciliaciones de la información de los apoyos económicos otorgados a los Sujetos de Derecho; sin embargo, por lo que se refiere a la conciliación anual del principal (capital) e intereses, la dependencia no acreditó, a la fecha de la auditoría (noviembre 2020), contar con la conciliación anual de los recursos de 2019, ni acreditó las acciones interpuestas para su obtención con el BANSEFI como instancia dispersora de los recursos del Programa. Al respecto, como resultado de la presentación de resultados y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, mediante oficios números BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0682/2020 y BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0686/2020 de fechas 27 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, solicitó al BANSEFI dicha información, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin que a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020) se haya proporcionado, por lo que persiste la observación.
4. La Secretaría de Bienestar no acreditó contar con el escrito con el que se designaron a los representantes de las partes (Secretaría de Bienestar y el BANSEFI) para la vigilancia de la ejecución del Convenio, ni acreditaron que se establecieron dichos representantes en el “Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo”.
5. La dependencia no acreditó que entregó al BANSEFI la asignación de las entidades federativas y localidades que debería atender en función de la cobertura del programa para el ejercicio 2019, ni la información, montos y datos de identificación de los sujetos de derecho para la dispersión de los apoyos.
6. La Secretaría de Bienestar acreditó que dio a conocer al BANSEFI el calendario de entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho, pero no acreditó si el BANSEFI realizó la dispersión de los recursos con oportunidad, conforme a los plazos establecidos por la dependencia.
7. La Secretaría de Bienestar no acreditó que, en coordinación con el BANSEFI, se establecieron los mecanismos de cumplimiento de los calendarios operativos, así como la calidad de los servicios.
8. La Secretaría de Bienestar no acreditó contar con los comprobantes que sustentan la entrega de los apoyos económicos otorgados a los sujetos de derecho del programa, ni acreditó las acciones interpuestas para su obtención con el BANSEFI como instancia dispersora de los recursos del Programa. Al respecto, con motivo de la presentación de

resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, mediante oficios números SSPEDR/DGSyLDR/0637/2020, BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0682/2020 y BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0686/2020 de fechas 29 de octubre, 27 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente, solicitó al BANSEFI dicha información, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin que a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020) se haya proporcionado dicha documentación por parte de la dependencia.

9. Respecto a la vigencia del convenio y su anexo, se señala que será por tiempo indeterminado y no establece, en el caso de los subsidios, que por cualquier motivo al 31 de diciembre se conserven, el importe disponible se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los incumplimientos antes mencionados de las obligaciones establecidas en dicho Convenio, por parte de la entidad fiscalizada, así como por el BANSEFI, no aseguraron que se llevara un adecuado control y seguimiento de los recursos transferidos por la Secretaría de Bienestar al BANSEFI para la dispersión de los apoyos económicos a los Sujetos de Derecho beneficiarios del Programa Sembrando Vida, en el ejercicio 2019, como se identificó en los resultados 9, 11 y 14 de este informe.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo Segundo y Artículo 75, Fracciones III, IV, V y IX; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del “Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar” del ejercicio 2019, Cláusulas Segunda.- Vigilancia de la Ejecución, Cuarta.- Evaluación de la Operación, Quinta.- Asignación de Lugares de Pago, Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos y Decima Primera.- De las Conciliaciones; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-0-20100-19-0248-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar realice un análisis exhaustivo de la normativa interna de la operación del Programa Sembrando Vida, con el propósito de establecer mecanismos de control que coadyuven al ejercicio transparente de los recursos para cumplir con el objetivo del Programa, y asegurar que se valoren los criterios técnicos y económicos, así como los mecanismos de selección que implemente para la designación de instancias participantes del Programa a cargo de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

2019-9-20113-19-0248-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, y antes de la designación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como institución financiera dispersora de los recursos del Programa para el ejercicio 2019, valoraron que dicha institución financiera contaba y cumplía con la capacidad técnica, operativa, económica y de cobertura, y con sucursales y mecanismos para que los beneficiarios pudieran retirar dinero en efectivo, y que se encuentren lo más cerca al lugar de su residencia. Asimismo, que ofrecieron productos financieros de ahorro y créditos de capital de riesgo en condiciones homogéneas nacionales; que no dieron seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar, toda vez que no contaron con la conciliación anual de 2019 del principal e intereses, ni realizaron las acciones para su obtención con el BANSEFI como instancia dispersora de los recursos del Programa; y que tampoco designaron por escrito a los representantes de las partes para la vigilancia de la ejecución del Convenio, ni se establecieron, a dichos representantes, en el "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo". Además, que no contaron con la documentación que acredite que se entregó al BANSEFI la asignación de las entidades federativas y localidades que debería atender en función de la cobertura del programa para el ejercicio 2019, ni la información, montos y datos de identificación de los sujetos de derecho para la dispersión de los incentivos y no dieron a conocer al BANSEFI el calendario de entrega de los apoyos económicos a los sujetos de derecho, por lo que no acreditaron que éste realizó la dispersión de los recursos con oportunidad, y conforme a los plazos establecidos por la dependencia. Asimismo, que no acreditaron que se establecieron los mecanismos de cumplimiento de los calendarios operativos y la calidad de los servicios, que no contaron con los comprobantes que sustentan la entrega de los apoyos económicos otorgados a los Sujetos de Derecho del Programa, ni realizaron las acciones interpuestas para su obtención con el BANSEFI como instancia dispersora de los recursos del programa; tampoco establecieron en el Convenio el plazo perentorio para el reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de los recursos de subsidios del Programa Sembrando Vida que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre se conservaran en la cuenta bancaria del BANSEFI, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2; Artículo 54 y Artículo 75, Fracciones III, IV, V y IX. y de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numeral 5.2 Instituciones financieras; del "Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar" del ejercicio 2019, Cláusulas Segunda.- Vigilancia de la Ejecución, Cuarta.- Evaluación de la Operación, Quinta.- Asignación de Lugares de Pago, Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos y Decima Primera.- De las Conciliaciones; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

8. *Transferencia de recursos al BANSEFI como instancia dispersora de los recursos del Programa Sembrando Vida*

Se constató que para cumplir el Convenio de Colaboración, formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del tipo de apoyo económico, para fomentar el bienestar de los Sujetos Agrarios del Programa Sembrando Vida, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución del Programa, en el ejercicio de 2019, transfirió, mediante 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), recursos por 12,125,745.5 miles de pesos, para los tipos de apoyo económico ordinario y económico extraordinario; el primero, para que los Sujetos de Derecho reciban un apoyo económico de 5.0 miles de pesos mensuales por el cumplimiento de su plan de trabajo de la unidad de producción de 2.5 hectáreas; mientras que, el segundo, para la adquisición extraordinaria y urgente de plantas, servicios de logística, transportación, distribución, almacenamiento, custodia y/o vigilancia, equipamiento y material para la operación de viveros y biofábricas, herramientas y equipo agrícola, sistemas de captación y almacenamiento de agua, de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego, así como para los viveros comunitarios y las unidades de producción prioritarias, de los cuales podrán destinarse hasta 300.0 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, se identificó que dichos recursos se ministraron en la cuenta de depósito bancario de dinero en moneda nacional en el BANSEFI, la cual funcionó como cuenta operativa a nombre de la Secretaría de Bienestar para la administración y ejercicio de los recursos del Programa Sembrando Vida.

Sobre el particular, se identificó que si bien la Secretaría de Bienestar, a través del Convenio de Colaboración, se comprometió a depositar en tiempo y forma al BANSEFI la totalidad de los recursos de los apoyos económico ordinario y económico extraordinario para su entrega a los Sujetos de Derecho, la dependencia no estableció los montos y el calendario de ministraciones como mecanismo de control, en el que se indicaran los plazos perentorios para la entrega en parcialidades de los recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del Programa, por lo que la ministración de dichos recursos no se realizó de manera periódica, no obstante que los apoyos se otorgarían de manera mensual a los Sujetos de Derecho con la finalidad de que éstos cuenten con ingresos

suficientes para hacer productiva la tierra, de acuerdo con el objetivo del Programa, situación que originó deficiencias en el otorgamiento de los apoyos, principalmente porque no se entregaron de manera mensual a los beneficiarios, y se presentaron casos en los cuales se realizó la dispersión acumulada de los apoyos de varios meses a los Sujetos de Derecho, como se indica en el resultado 11 de este informe, situación que no evidencia que los recursos se ejercieron.

Asimismo, se identificó que la Secretaría de Bienestar y el BANSEFI elaboraron, de manera conjunta, el “Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos” y el “Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo”, para el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, en el que se precisan las acciones, tarifas, procesos o medidas necesarias para la entrega de apoyos económicos a los sujetos de derecho del Programa Sembrando Vida.

Al respecto, se identificó que en dicho Acuerdo Operativo se señala que la entrega de los apoyos del Programa se realizará mediante las modalidades de entrega directa en efectivo y dispersión de abono en cuenta (tarjetas), para los tipos de apoyo económico ordinario y económico extraordinario, que de acuerdo con la integración proporcionada por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, los recursos ministrados al BANSEFI se dispersaron al cierre de la Cuenta Pública 2019, como se muestra a continuación:

CUADRO 6
RECURSOS EJERCIDOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA POR TIPO DE APOYO
ECONÓMICO ORDINARIO Y ECONÓMICO EXTRAORDINARIO EJERCICIO 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Efectivo	338,362.7
Dispersiones Bancarias*,**	10,053,351.0
Bancos	1,126,549.6
Subtotal Económico Ordinario	11,518,263.3
Subtotal Económico*** Extraordinario	607,482.2
Total	12,125,745.5

FUENTE: Integración proporcionada la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, con cifras al cierre de Cuenta Pública 2019.

Nota: No incluye cuatro pagos cancelados a sujeto de derecho por **18.0 miles de pesos.

Incluye una retención a 6,373 sujetos de derecho por **66,631.3 miles de pesos.

No incluye un pago cancelado a sujeto de derecho por ***56.4 miles de pesos.

Sobre el particular, se identificó que, si bien los montos transferidos mediante las cuentas por liquidar certificadas al BANSEFI se encuentran soportadas en los archivos electrónicos (Layout⁵) que integran los datos de los beneficiarios y montos por transferir por el apoyo económico, la dependencia presentó una base de datos denominada “Estado de movimientos Cuentas Bienestar” que incluye el registro de los 12,125,745.5 miles de pesos, que fueron recibidos y depositados en la cuenta de BANSEFI a nombre de la Secretaría de Bienestar; dicha base carece de validación y formalidad por parte del BANSEFI y, en su caso, de datos que confirme la recepción de los recursos por parte de la institución financiera; asimismo, la Secretaría de Bienestar no proporcionó el estado de cuenta o documento expedido por la institución financiera que acredite que, al cierre de Cuenta Pública 2019, contaba con 1,126,549.6 miles de pesos, en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa.

Es importante mencionar que para que los Sujetos de Derecho reciban los apoyos económicos del Programa Sembrando Vida, deben cumplir con las actividades previstas en el Programa de Trabajo acordado con el Técnico Productivo de la Secretaría de Bienestar; dichos programas de trabajo establecen objetivos, metas, actividades y fechas compromisos formalizados entre los sujetos de derecho y el referido Técnico Productivo.

2019-0-20100-19-0248-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca mecanismos de control en los contratos, convenios o instrumentos jurídicos que suscriba, con cargo a los recursos del Programa Sembrando Vida, en los que se señalen los montos y plazos perentorios con los que la dependencia contará para la entrega en parcialidades de los recursos del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del Programa; y para que la ministración de dichos recursos se realice en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, que se establezcan los mecanismos, controles e información mediante los cuales la institución financiera informe, de manera oficial, a la unidad responsable del programa, la recepción de los recursos así como los movimientos y saldos que presente la cuenta en la que se administran los recursos del Programa.

9. *Entrega de recursos a los Sujetos de Derecho del Programa Sembrando Vida para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad “entrega directa en efectivo”*

En relación con el tipo de apoyo económico ordinario, específicamente el de la modalidad “entrega directa en efectivo”, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, con el apoyo de la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural, adscrita a dicha subsecretaría, como responsable de la operación y ejecución de los

⁵ **Layout.-** Esquema utilizado por la Secretaría de Bienestar y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) para proporcionar los archivos que contienen la información de los Sujetos de Derecho del Programa Sembrando Vida.

recursos del programa, informaron que en 2019, para el tipo de apoyo económico ordinario, realizaron la entrega de recursos en efectivo a 61,602 Sujetos de Derecho por un importe de 338,362.7 miles de pesos.

Al respecto, con el análisis del Acuerdo Operativo, documento en el que se establecieron las especificaciones para la entrega de recursos a los Sujetos de Derecho, particularmente para aquéllos que se otorgaron mediante la modalidad “entrega directa en efectivo”, se identificó que la dependencia, en coordinación con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), debieron haber realizado las actividades y acciones para la entrega de los subsidios siguientes:

- a) Validación del plan de trabajo mensual de los sujetos de derecho por el Técnico Productivo y Social, y la autorización de pago por parte de los facilitadores, y coordinadores territoriales y regionales.
- b) Calendarización y convocatoria de los Sujetos de Derecho antes del inicio de la entrega de los apoyos, para que se presenten al evento de entrega de apoyos económicos en efectivo.
- c) Oficios de instrucción de pago y archivos electrónicos (Layout) emitidos por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, dirigidos al BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del programa, para que éste realice la entrega de los apoyos a los Sujetos de Derecho en 2019.
- d) La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional debió haber emitido los documentos de canje y talones de recibo, los cuales muestran el número de folio asignado por el programa y deben entregarse al beneficiario para su presentación a BANSEFI, con una copia de su identificación oficial para la entrega de su recurso en efectivo.
- e) Elaborar las actas conjuntas de hechos firmadas por el personal de la Secretaría de Bienestar y del BANSEFI por cada evento en el que se entregaron a los beneficiarios los apoyos económicos en efectivo.
- f) Oficios de conciliación y archivos electrónicos (Layout) con los que el BANSEFI informó a la Secretaría de Bienestar el reporte de los apoyos entregados en efectivo.
- g) Los recursos por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) que se destinarán como ahorro de los Sujetos de Derecho; de esta cantidad, hasta \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) se destinarán a una cuenta de ahorro del BANSEFI, y cuando menos \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) se destinarían al Fondo de Bienestar.

- h) El BANSEFI debió haber realizado el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los apoyos no entregados a los Sujetos de Derecho, a petición por escrito de la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionadas por la dependencia para acreditar la dispersión y entrega de los apoyos económicos en efectivo, se identificó que la Secretaría de Bienestar solicitó la dispersión de 606,993.4 miles de pesos, para beneficiar a 115,918 Sujetos de Derecho, de los cuales se identificó que el BANSEFI realizó la entrega de 74,962 apoyos económicos en efectivo a 61,602 Sujetos de Derecho por un importe de 338,362.7 miles de pesos, de los cuales se identificó lo siguiente:

- a) Contó con los listados de liquidación en archivo electrónico (Layout) de los siete oficinas de instrucción de pago que emitió la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional dirigidos al BANSEFI, con los que se solicitó a este último la entrega de recursos a 115,918 Sujetos de Derecho equivalentes a 606,993.4 miles de pesos, así como con los archivos electrónicos (Layout) de conciliación con los que el BANSEFI debió haber reportado a la Secretaría de Bienestar la cantidad de los apoyos entregados del programa a 61,602 Sujetos de Derecho, equivalentes a 338,362.7 miles de pesos.
- b) En marzo y abril de 2019, la dependencia solicitó al BANSEFI la dispersión de los apoyos económicos a 54,860 Sujetos de Derecho por 263,538.0 miles de pesos que forman parte de los 338,362.7 miles de pesos, sin que éstos contaran con su plan de trabajo, cuya fecha de inicio de actividades debió ser en mayo de 2019, de acuerdo con los Lineamientos de Operación el Programa, ni con la documentación soporte que acredite su cumplimiento por los sujetos de derecho y la validación del plan de trabajo mensual por el Técnico Productivo y Social, y la autorización de pago por parte de los facilitadores, coordinadores territoriales y regionales; sin embargo, al no contar con dichos documentos, no se acreditó la procedencia de los apoyos económicos otorgados en efectivo a 61,602 Sujetos de Derecho, equivalentes a 338,362.7 miles de pesos.
- c) La dependencia solicitó al BANSEFI realizar la entrega de apoyos económicos a 607 Sujetos de Derecho por un importe menor a los 4.5 miles de pesos, por un monto total de 1,033.7 miles de pesos, sin que la dependencia acreditara su procedencia.
- d) Como parte de los apoyos otorgados a 61,602 Sujetos de Derecho, no acreditó que 37,481.0 miles de pesos se destinaron al ahorro de los beneficiarios y al Fondo de Bienestar (\$500.00 quinientos pesos); además, no se identificó, en los estados de cuenta bancarios ni en el “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”, que dichos recursos se encuentren depositados en el BANSEFI a la fecha de la auditoría (noviembre 2020). Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia proporcionó el archivo electrónico denominado “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”, el cual contiene un saldo de 127,650.8 miles de pesos con corte del mes de diciembre de 2019 y enero de 2020; sin embargo, no acreditó que dicho documento corresponde a los estados bancarios de la cuenta en la

que BANSEFI administró los recursos del Programa. Asimismo, proporcionó un estado bancario de una cuenta en la institución financiera de banca múltiple Intercam Banco, S.A., con corte al 1 de enero de 2020, con un saldo de 1,000,000.0 miles de pesos, sin que la dependencia acreditara que en dicho importe están incluidos los 37,481.0 miles de pesos antes referidos y sin demostrar que provienen de las cuentas del BANSEFI en las que se administraron los recursos del Programa, por lo anterior, persiste la observación cuya acción se incluye en el resultado 11 de este informe.

- e) Asimismo, la dependencia no acreditó que solicitó al BANSEFI el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación de los apoyos no entregados a 54,336 Sujetos de Derecho por 268,720.7 miles de pesos, identificados mediante archivos electrónicos (Layout) denominados “conciliación” proporcionados por el BANSEFI o, en su caso, que dichos recursos se aplicaran en la entrega de apoyos económicos ordinarios o extraordinarios.

Además, por lo que se refiere a la totalidad de los recursos entregados por 338,362.7 miles de pesos a los 61,602 beneficiarios del tipo de apoyo económico ordinario, específicamente los que se otorgaron mediante la modalidad “entrega directa en efectivo”, la dependencia no acreditó la calendarización y convocatoria de los Sujetos de Derecho antes del inicio de la entrega de los apoyos, ni que BANSEFI contó con los documentos de canje y los talones de recibo que presentaron los Sujetos de Derecho, así como las actas conjuntas de hechos que sustentan los eventos que organizaron para la entrega de apoyos económicos en efectivo a los beneficiarios en el ejercicio 2019, ni su aplicación mediante estados de cuenta bancarios, excepto por 177,777.0 miles de pesos que se identificaron en el “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”.

Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, mediante oficio número BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0686/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020, solicitó al BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del programa, copia fotostática de la identificación oficial del Sujeto de Derecho, así como del recibo de entrega de apoyo emitido por el sistema de la red de distribución debidamente firmado por el SD, sin que a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020) se haya proporcionado dicha documentación por parte de la dependencia.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo Segundo; Artículo 75, Fracciones III, IV y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numerales 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho, 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a. y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos número DJN-SCOF-1C-10-04-2019-001 ejercicio 2019, Cláusulas

Primera. Objeto del Contrato, Tercera. Transferencia de recursos para la entrega de los Apoyos Monetarios, Quinta. Entrega de los Apoyos Monetarios, Séptima. Comprobantes de entrega en efectivo y Novena. Reintegro de Recursos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro, 1.- Entrega directa en efectivo y b) Entrega de documentación del kit; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-9-20113-19-0248-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidades administrativas responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, realizaron 607 pagos a Sujetos de Derecho por un importe menor a los 4.5 miles de pesos por un total de 1,033.7 miles de pesos, sin que la dependencia acredite su procedencia; no acreditaron la calendarización y convocatoria de los Sujetos de Derecho previo al inicio de la entrega de los apoyos; que cuenta con los archivos electrónicos (Layout) de las instrucción de pago; que contaron con los documentos de canje y talones de recibo, así como las actas conjuntas de hechos por los eventos para la entrega de los apoyos económicos en efectivo; ni solicitaron al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación de los apoyos no entregados a 54,336 Sujetos de Derecho por 268,720.7 miles de pesos, o en su caso, que dichos recursos se aplicaran en la entrega de apoyos económicos ordinarios o extraordinarios, identificados mediante archivos electrónicos (Layout) conciliación proporcionados por dicha institución financiera, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones III, IV y IX.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6 Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12 Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" ejercicio 2019, numerales 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho, 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a. y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos número DJN-SCOF-1C-10-04-2019-001 ejercicio 2019, Cláusulas Primera. Objeto del Contrato, Tercera. Transferencia de recursos para la entrega de los Apoyos Monetarios, Quinta. Entrega de los

Apoyos Monetarios, Séptima. Comprobantes de entrega en efectivo y Novena. Reintegro de Recursos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro, 1.- Entrega directa en efectivo y b) Entrega de documentación del kit; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-0-20100-19-0248-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 338,362,699.00 pesos (trescientos treinta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de 74,962 apoyos económicos ordinarios, modalidad "entrega directa en efectivo", correspondientes a 61,602 Sujetos de Derecho del Programa Sembrado Vida que la Secretaría de Bienestar instruyó realizar al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del programa, sin la documentación que acredite lo siguiente: su entrega a los Sujetos de Derecho mediante los documentos de canje y talones de recibo y las actas conjuntas de hechos de los eventos de entrega de los apoyos en efectivo; la validación del plan de trabajo mensual por el Técnico Productivo y Social; la autorización de pago por parte de los facilitadores, coordinadores territoriales y regionales, así como los estados de cuenta bancarios en los que se administraron y operaron los recursos del programa, o bien, en el "Estado de Movimientos Cuentas Bienestar" que contiene los cargos y abonos de las cuentas de depósito bancario que el BANSEFI utilizó para la entrega de los apoyos económicos a los Sujetos de Derecho, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2; Artículo 75, Fracciones III, IV y IX.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho, 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a. y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos número DJN-SCOF-1C-10-04-2019-001 ejercicio 2019, Cláusulas Primera. Objeto del Contrato, Tercera. Transferencia de recursos para la entrega de los Apoyos Monetarios, Quinta. Entrega de los Apoyos Monetarios, Séptima. Comprobantes de entrega en efectivo y Novena. Reintegro de Recursos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro, 1.- Entrega directa en efectivo y b) Entrega de documentación del kit; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Supervisión deficiente respecto al pago de Sujetos de Derecho.

10. *Apertura de las cuentas y entrega de tarjetas bancarias a los Sujetos de Derecho beneficiarios del Programa Sembrando Vida*

Se identificó que mediante el listado de 10 archivos electrónicos, así como de nueve oficinas de la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural (DGSLDR) y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidades administrativas responsables de la operación del Programa Sembrando Vida, solicitaron a la Dirección de Canales Masivos (DCM) del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) la apertura de la cuenta y la emisión de 255,528 tarjetas bancarias para la dispersión y entrega de los apoyos económicos a los Sujetos de Derecho beneficiarios del Programa en el ejercicio 2019.

Al respecto, la dependencia no acreditó contar con los 10 archivos electrónicos Layout mediante los cuales solicitó la creación de 255,528 cuentas y las tarjetas bancarias de los Sujetos de Derecho, que se identificaron como beneficiarios del Programa Sembrado de Vida, para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad “Dispersión a través de abono en cuenta”; de las cuales, en el caso de 64,948 cuentas y tarjetas bancarias, no contaron con los oficios de solicitud de la DGSLDR y la SPEDR, no obstante que dichos archivos debieron haber estado disponibles en el servidor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), para que éste validara la calidad de la información para ser procesada y estar en posibilidad de generar el número de cuenta y tarjeta para la dispersión y entrega de los recursos económicos a los SD inscritos en el Programa, situación que acredita la falta de mecanismos de control y seguimiento que le permitieran a la Secretaría de Bienestar contar con las solicitudes y archivos eléctricos que sustenten la asignación de cuentas bancarias y de tarjeta a los Sujetos de Derecho, con la finalidad de que los apoyos económicos se transfirieran a los beneficiarios del Programa Sembrando Vida con observancia de los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Asimismo, se constató que el BANSEFI, mediante 12 archivos electrónicos Layout, informó a la dependencia la asignación de 249,061 cuentas bancarias y números de tarjeta de los 243,224 Sujetos de Derecho identificados como beneficiarios del Programa para el tipo de apoyo económico ordinario y extraordinario, modalidad “Dispersión a través de abono en cuenta”.

Al respecto, se seleccionó para su revisión los expedientes de 2,667 Sujetos de Derecho distribuidos en 16 entidades federativas, los cuales corresponden al tipo de apoyo económico ordinario para la dispersión de los recursos mediante transferencias bancarias, dichos expedientes deberán contener en lo aplicable con la documentación siguiente:

- Entrega de Tarjetas por BANSEFI.- Acuse de recibo de la tarjeta, formalización del contrato de las cuentas bancarias, copia simple de la identificación oficial de los Sujetos de Derecho y acuse recepción de la entrega del KIT, así como carta de instrucción con la que el beneficiario acepta se informe a la Secretaría de Bienestar los movimientos de su cuenta bancaria; en su caso, el reintegro de los recursos que no le correspondan, Acta de hechos con la que se acredite el número de beneficiarios convocados y de tarjetas entregadas a los Sujetos de Derecho.
- Entrega de Tarjetas por parte de la Secretaría de Bienestar.- Acta de entrega recepción en la que se señalen los KITS, papelería personalizada para la formalización de los contratos y tarjetas entregadas por el personal de BANSEFI a la Secretaría de Bienestar, una copia simple identificación oficial del Sujeto de Derecho y documento que acredite la entrega de contrato y tarjeta; Acta de hechos en la que se describirán el lugar y la fecha del evento, número de beneficiarios convocados, tarjetas entregadas y no entregadas, y Acta de entrega recepción por la entrega de los expedientes de la entrega de tarjetas, así como de los KITS no entregados.

Al respecto, la DGSLDR y la SPEDR, como unidades administrativas responsables de la operación de los recursos del Programa, así como el personal contratado para su operación en las entidades federativas, no proporcionaron la documentación soporte que acredite el proceso de entrega de 2,667 tarjetas bancarias a los Sujetos de Derecho que recibieron recursos del apoyo económico ordinario del Programa en 2019, ni que ejecutaron los mecanismos de seguimiento que le permitieran constatar que el proceso de apertura y entrega tarjetas se llevó a cabo por BANSEFI bajo los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, y de conformidad con el Anexo Operativo y Técnico al Programa Sembrado Vida. Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, mediante oficios números SSPEDR/DGSyLDR/638/2020 y BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0682/2020 de fechas 29 de octubre y 27 de noviembre de 2020, solicitó al BANSEFI dicha información, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin que a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020) se haya proporcionado por parte de la dependencia.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2; Artículo 75, Fracciones III, IV y IX; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11 y Artículo 12, Fracción XXIII; del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numerales 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimiento de Selección (conformación del registro y padrón de los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho, 4. Mecánica Operativa, 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del “Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los

Programas para el Desarrollo”, apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro y reintegro de recursos, 1.- Entrega directa en efectivo y b) Entrega de documentación del kit; Dispersión de Apoyos Económicos; del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos número DJN-SCOF-1C-10-04-2019-001 ejercicio 2019, Cláusulas Primera. Objeto del Contrato, Tercera. Transferencia de recursos para la entrega de los Apoyos Monetarios, Quinta. Entrega de los Apoyos Monetarios, Séptima. Comprobantes de entrega en efectivo y Novena. Reintegro de Recursos; del "Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar" del ejercicio 2019, Cláusulas Primera.- Objeto Párrafo 2, Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos, Décima Primera.- de las conciliaciones; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-9-20113-19-0248-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Seguimiento de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidades administrativas responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, no establecieron los mecanismos de control y seguimiento que le permitiera contar con las solicitudes y archivos eléctricos que sustenten que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) realizó la asignación y apertura de cuentas bancarias y entrega de tarjetas a los Sujetos de Derecho, con la finalidad de que los apoyos económicos se transfirieran a los beneficiarios del Programa Sembrando Vida con observancia de los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, toda vez que no contaron con los 10 archivos electrónicos Layout mediante los cuales se solicitó a BANSEFI la asignación y apertura de 255,528 cuentas y su entrega de las tarjetas bancarias de los Sujetos de Derecho que se identificaron como beneficiarios del Programa Sembrado de Vida en el ejercicio 2019, para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "Dispersión a través de abono en cuenta", ni con los oficios de solicitud realizada a BANSEFI de apertura de cuenta y asignación de 64,948 cuentas y tarjetas bancarias de las 255,528 antes mencionadas; asimismo, ni ejecutaron los mecanismos de seguimiento que le permitieran constatar que el proceso de apertura y entrega tarjetas se llevó a cabo por BANSEFI bajo los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, y de conformidad con el Anexo Operativo y Técnico al Programa Sembrado Vida, ni contó con la documentación soporte que acredite el proceso de entrega de 2,667 tarjetas bancarias a SD que recibieron recursos del apoyo económico ordinario del Programa en 2019, por lo que la dependencia no acreditó que dicha entrega se llevó a cabo bajo los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y

Artículo 75, Fracciones III, IV y IX.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados 2. Dispersión a través de abono en cuenta, párrafo 1; Solicitud de Medios de Pago, Información para Apertura de Cuentas párrafos 1, 2 y 3 numerales 1. al 5.; Entrega de Tarjetas, numerales 1., 2. y 3., incisos a) Calendario de Formalizaciones, b) Entrega de Documentación del Kit, c) Entrega de Tarjetas Bancarias, numerales 1., 2. y 3., d) Identificación del Sujeto de Derecho, e) Entrega de Tarjetas por parte de la Coordinación, párrafos 1 al 4, numerales 1.- Dotación de kits de tarjetas, 2.- Entrega de tarjetas a los beneficiarios, 3.- Final del evento, 4.- Entrega a la Sucursal de Expedientes por tarjetas entregadas y kits no entregados; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

11. *Entrega de recursos a Sujetos de Derecho del Programa Sembrando Vida para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta"*

Se identificó que para el tipo de apoyo económico ordinario, específicamente en su modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", la Dirección General Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural (DGSLDR) y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidades administrativas, responsables de la operación y ejecución de los recursos del programa, informaron que, en 2019, realizaron la entrega de recursos a 243,213 Sujetos de Derecho (SD), equivalentes a 10,119,964.3 miles de pesos; al respecto, con el análisis de los 23 oficios de conciliación y archivos electrónicos (Layout) de conciliación, así como el archivo electrónico denominado "Estado de Movimientos Cuentas Bienestar", proporcionados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del programa a la SPEDR, se identificó lo siguiente:

- a) La dependencia contó con 23 oficios de instrucción de pago dirigidos al BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del programa, para que realice la entrega de los apoyos a los SD en 2019; sin embargo, no proporcionó los listados de liquidación, en archivo electrónico (Layout), de dichos oficios de instrucción dirigidos al BANSEFI con los que se solicitó, a este último la entrega de recursos del programa a 243,213 SD equivalentes a 10,119,964.3 miles de pesos.
- b) El BANSEFI envió a la SPEDR, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del programa, 23 oficios de conciliación y archivos electrónicos (Layout), suscritos por la Gerencia de Negocios y Corresponsales del BANSEFI, con los cuales este último acreditó la entrega de recursos del programa a 243,213 SD, equivalentes a 10,119,964.3 miles de pesos, los cuales se identificaron en el "Estado de Movimientos Cuentas Bienestar" de las dos cuentas de depósito bancario en las que se administraron y operaron los recursos del Programa. Por lo que se refiere a la conciliación anual del principal (capital) e intereses, la dependencia no acreditó

contar con ésta, ni acreditó las acciones interpuestas para su obtención con el BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del programa. Dicha situación quedó observada en el resultado 7 del presente informe.

- c) La Secretaría de Bienestar no realizó la dispersión de los recursos correspondientes a 1,407 apoyos económicos de 6,373 SD, equivalentes a 66,631.3 miles de pesos, sin acreditar ni justificar las razones de ello. Es importante señalar que, mediante el archivo electrónico denominado “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”, los recursos se encontraron identificados como reintegrados en las cuentas de depósito bancario en el BANSEFI en las que se administraron los recursos con corte al mes de julio de 2019, sin que, a la fecha de la revisión (noviembre de 2020), la dependencia acreditara que se encuentran depositados en dichas cuentas, o bien, que se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por corresponder a recursos no entregados a los SD; lo anterior, debido a que en el Convenio de Colaboración para la operación de los recursos del Programa no se estableció que, en el caso de que dichos subsidios que por cualquier motivo al 31 de diciembre se conserven, deberá de reintegrarse el importe disponible a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, tal como se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, tercer párrafo.
- d) Como parte de los apoyos otorgados a 243,312 Sujetos de Derecho, no acreditó que 1,117,030.0 miles de pesos se destinaron al ahorro de los beneficiarios y al Fondo de Bienestar (\$500.00 quinientos pesos); además, no se identificó, en los estados de cuenta bancarios ni en el “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”, que dichos recursos se encuentren depositados en el BANSEFI a la fecha de la auditoría (noviembre 2020). Dicha situación es coincidente con lo observado en el resultado número 9 de este informe respecto de las retenciones a 61,602 Sujetos de Derecho efectuadas también por concepto de ahorro de los beneficiarios y del Fondo del Bienestar por 37,481.0 miles de pesos, por lo que se emite la acción correspondiente en este resultado por un monto total de 1,154,511.0 miles de pesos (1,117,030.0 + 37,481.0). Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia proporcionó el archivo electrónico denominado “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”, el cual contiene un saldo de 127,650.8 miles de pesos con corte del mes de diciembre de 2019 y enero de 2020; sin embargo, no acreditó que dicho documento corresponde a los estados bancarios de la cuenta en la que BANSEFI administró los recursos del Programa. Asimismo, proporcionó un estado bancario de una cuenta en la institución financiera de banca múltiple Intercam Banco, S.A., con corte al 1 de enero de 2020, con un saldo de 1,000,000.0 miles de pesos, sin que la dependencia acreditara que en dicho importe están incluidos los 37,481.0 y 1,117,030.0 miles de pesos antes referidos y sin demostrar que provienen de las cuentas del BANSEFI en las que se administraron los recursos del Programa, por lo anterior, persiste la observación.
- e) Mediante el “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar” que contiene los cargos y abonos de las cuentas de depósito bancario del BANSEFI para la administración de los

recursos del Programa Sembrando Vida, se identificaron depósitos y cargos que la dependencia no reportó en los recursos aplicados del Programa Sembrando Vida: 21,400.5 miles de pesos que corresponden a dispersión de recursos por concepto de apoyos económicos a SD que no tiene conciliación de BANSEFI; 202,986.0 miles de pesos identificados con el concepto “fondeo nómina Sembrando Vida”; 21,209.0 miles de pesos por remanente en el Programa Sembrando Vida; se identificaron depósitos por 13.5 miles de pesos por concepto de “folios no pagados” y 1,390.3 miles de pesos por concepto de abono “Sembrando Vida Cuenta XXXXXX7412”. Al respecto, la Secretaría de Bienestar, mediante oficios números BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0682/2020 y BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0686/2020 de fechas 27 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, solicitó al BANSEFI dicha información, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin que a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020) se haya proporcionado por parte de la dependencia.

- f) En marzo, abril y mayo de 2019, la dependencia realizó pagos a 196,651 SD sin contar con su plan de trabajo, ni que los SD cumplieran las actividades establecidas en dicho documento por los meses señalados. Cabe precisar, que los Sujetos de Derecho continuaron realizando actividades y recibiendo el apoyo en los meses subsecuentes. Al respecto, la dependencia indicó que, de conformidad con los lineamientos del Programa, los planes de trabajo deberán estar preparados durante los primeros cuatro meses de ingreso al Programa, que los Sujetos de Derecho acordarán con los técnicos productivos y sociales su plan de trabajo, y que éstos deberán estar formalizados, debiendo cumplir con los avances mensuales acordados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que aclarara y sustentara que los apoyos económicos otorgados en los primeros meses del ejercicio, ni que contaran con su plan de trabajo y cumplieran con sus actividades, por lo que persiste la observación.
- g) Se entregaron 286,318 apoyos económicos por 4.5 miles de pesos a 238,436 SD, equivalentes a 1,288,912.3 miles pesos, con atraso en su plan de trabajo de entre 2 y 11 meses; de éstos, se identificó que, para el caso de 737 apoyos, se otorgaron por un monto superior a los 4.5 miles de pesos mensuales que señalan los lineamientos, por 481.3 miles de pesos. Al respecto, la SPEDR señaló que a los SD a los que se otorgó el apoyo económico de meses retroactivos cumplieron en tiempo y forma con su plan de trabajo, y que por razones ajenas a los SD y a la dependencia, tales como errores en la CURP y problemas en la generación de cuenta y emisión de tarjeta, no se realizó la dispersión de los recursos en el mes correspondiente; sin embargo, la dependencia no presentó la normatividad bajo la cual se otorgaron dichos recursos con carácter de retroactivo, ni proporcionó la documentación soporte que acredite sus aseveraciones, por lo que persiste la observación.
- h) Se otorgaron recursos a 16 SD por 532.3 miles de pesos en las entidades federativas de Chihuahua, Oaxaca y Sinaloa, sin que la dependencia acreditara la mecánica operativa que implementó para su selección en relación con otros SD de las mismas entidades federativas. Dicha situación quedó observada en el resultado 4 de este informe. Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la

dependencia acreditó la residencia de los 16 SD en localidades ubicadas en las entidades federativas identificadas como prioritarias, con lo que se atiende lo observado.

- i) Se otorgaron apoyos económicos a 11 SD por 360.9 miles de pesos de las entidades federativas de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Jalisco, Nuevo León y la Ciudad de México, entidades que no pertenecen a la cobertura y población potencial, y la entidad fiscalizada no acreditó los criterios de priorización que utilizó de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa. Dicha situación quedó observada en el resultado 4 de este informe. Es importante señalar que del monto total de 360.9 miles de pesos, 190.0 miles de pesos ya están observados en el párrafo segundo de este resultado, por lo que el importe observado es de 170.9 miles de pesos entregados a 11 SD en las entidades federativas de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Jalisco, Nuevo León y la Ciudad de México. Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la dependencia acreditó la residencia de los 11 SD en localidades ubicadas en las entidades federativas identificadas dentro de la cobertura y población potencial, con lo que se atiende lo observado.
- j) Se identificó, mediante el archivo electrónico denominado “MEDIOS_PAGO_SV_30012020”, documento con el que el BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos, acreditó la entrega de los incentivos a los beneficiarios del programa, que se realizaron pagos a 896 personas, por 9,891.0 miles de pesos, los cuales no se identificaron como SD en los oficios y archivos electrónicos (Layout) de conciliación proporcionados por la dependencia. Al respecto, la dependencia indicó que el archivo electrónico denominado “MEDIOS_PAGO_SV_30012020” corresponde a la elaboración de tarjetas, y no así a un archivo de dispersión de apoyos para los SD; sin embargo, en dicho documento, aparte de la identificación de número de tarjeta, también contiene los campos de apoyo otorgado y saldo de la tarjeta, por lo que persiste la observación.
- k) Con el análisis de las bases de datos sobre la contratación de personal mediante el esquema de “Servidores de la Nación”, se identificó que 140 SD recibieron recursos por 5,217.5 miles de pesos, los cuales se encuentran inscritos en dicho esquema como Servidores de la Nación.

Por lo anterior, de los 243,213 Sujetos de Derecho que se identificaron como beneficiarios del Programa Sembrando Vida, para el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad “Dispersión a través de abono en cuenta”, mediante oficios y archivos electrónicos de conciliación (Layout) con los que el BANSEFI reportó a la Secretaría de Bienestar la cantidad de apoyos entregados en el ejercicio 2019, se seleccionó, para su revisión, los expedientes de 2,667 Sujetos de Derecho distribuidos en 16 entidades federativas para validar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se enuncian a continuación:

- a) Durante los primeros cuatro meses de ingreso al Programa, los SD acordarán con los técnicos productivos y sociales su plan de trabajo, debiendo cumplir con los avances mensuales acordados.
- b) Los SD participarán en la formación permanente a través de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), los cuales tendrán actividades al menos dos veces al mes.
- c) Ahorrar un mínimo del 10.0% del apoyo económico percibido por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); de esta cantidad, hasta \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) podrán ser destinados a una cuenta de ahorro de una institución financiera con sucursales en las localidades rurales, y cuando menos \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) podrán ser destinados al Fondo de Bienestar.
- d) Cumplir con el plan de trabajo acordado entre el Técnico Productivo y el Técnico Social.
- e) Los planes de trabajo deberán contener, por lo menos, lo siguiente: objetivos, metas, actividades, fechas compromiso y responsables, y podrán suscribirse en formato impreso o electrónico y deberán estar formalizados en los primeros cuatro meses de cada año.
- f) Realizar cuando menos el 80.0% de las actividades que se establecen en el plan de trabajo mensual, lo cual será verificado por el Técnico Productivo y Social.
- g) Acreditar ante los técnicos que el plan de trabajo mensual ha sido cubierto, los cuales se encargarán de validar en campo el cumplimiento del plan de trabajo por parte de los SD.
- h) Los técnicos, a su vez, reportarán y validarán los planes de trabajo a los facilitadores, coordinadores territoriales y regionales, quienes se encargarán de solicitar ante la SPEDR el trámite de entrega de los SD por el cumplimiento de su plan de trabajo.

Al respecto, la DGSLDR y la SPEDR como unidades administrativas responsables de la operación de los recursos del Programa, así como el personal contratado para su operación en las entidades federativas, proporcionaron los expedientes de 2,667 Sujetos de Derecho, que recibieron recursos de tipo de apoyo económicos ordinarios, modalidad "Dispersión a través de abono en cuenta" por 60,671.3 miles de pesos, de cuya revisión se identificó que los 2,667 expedientes no cumplieron con al menos un requisito, como se muestra a continuación:

CUADRO 7
CONVOCATORIA COMO SUJETOS AGRARIOS, PLANES DE TRABAJO Y SU CUMPLIMIENTO,
PARTICIPACIÓN EN LAS CAC Y ASISTENCIA, ASÍ COMO TRÁMITE DE PAGO RESPECTO AL
CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE TRABAJO DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

Descripción del Requisitos	Si cumple	No cumple	Importe Observado
1. Convocatoria Mediante Asambleas Ejidales y/o Comunitarias	-	2,667	0.0*
2. Plan de Trabajo	2,012	655	15,340.5**
3. Participación en los CAC's al menos 2 veces al mes	2,101	566	12,955.5**
4. Cumplir con el Plan de Trabajo entre el Técnico Productivo y Social	1,507	1,160	26,812.3
5. Plan de Trabajo con Objetivos, Metas, Actividades, Fechas Compromiso y Responsables	2,003	664	15,534.0**
6. Realizar el 80.0% de las Actividades que se Establecen en el Plan de Trabajo Mensual	1,513	1,154	26,681.8**
7. Reportaran los Planes de Trabajo a los Facilitadores, Coordinadores Territoriales y Regionales	-	2,667	0.0*
8. Validación de la asistencia para amonestación, suspensión y cancelación	2,012	655	15,340.5
Total	11,148	10,188	

FUENTE: Expedientes de SD proporcionados por la SPEDR de la Secretaría de Bienestar.

Nota. *Atributo no cuantificable. ** Estos atributos están incluidos en los 1,160 expedientes observados por 26,812.3 miles de pesos .

Por lo anterior, la dependencia no acreditó haber establecido mecanismos de control y supervisión que le permitieran contar con la documentación que sustente que los Sujetos de Derecho beneficiarios de los apoyos del programa en el ejercicio 2019 contaron con los planes de trabajo y su cumplimiento, con la participación de los SD en las CAC y asistencia, con la validación del plan de trabajo mensual por el técnico productivo y social, así como con la autorización del otorgamiento del apoyo por parte de los facilitadores, coordinadores territoriales y regionales de 10,188 atributos observados de los 2,667 expedientes por 26,812.3 miles de pesos, por lo que no sustentó la procedencia de la entrega de los apoyos económicos y que éstos se realizaran bajo los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 54; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones I, II, III, IV, V y IX; de la Ley General de Desarrollo Social, Artículo 7, Artículo 10, Fracciones I y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6,

Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11 y Artículo 12, Fracción XXIII; del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numerales 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimiento de Selección (conformación del registro y padrón de los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho, 4. Mecánica Operativa, 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del “Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo”, apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro y reintegro de recursos; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-0-20100-19-0248-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca mecanismos de control y seguimiento en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida que le permita a la unidad responsable del programa llevar el control y seguimiento de la administración y el ejercicio de los recursos; que le aseguren la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa de manera oportuna y continua; que establezca los plazos perentorios para realizar las conciliaciones mensuales y anuales con la institución financiera responsable de la ministración de los apoyos económicos y del resguardo de los recursos destinados al ahorro de los beneficiarios y al Fondo de Bienestar, como parte de los apoyos, y que éstos se administren y ejerzan con eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición y que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Programa.

2019-0-20100-19-0248-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar establezca mecanismos de control y seguimiento en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, así como en los instrumentos jurídicos que formalice, que permitan la identificación individual de los apoyos económicos que de manera mensual se retienen a los Sujetos de Derecho por concepto de ahorro y para el Fondo de Bienestar, los cuales deben ser reservados y resguardados en la institución financiera que determine la dependencia, y que dicha institución financiera proporcione a la dependencia estados de cuenta, reportes y documentos en los que se identifiquen de manera individual, los ahorros y aportaciones al Fondo del Bienestar en relación a los apoyos otorgados a los Sujetos de Derecho, así como los requisitos que éstos deberán cumplir para el eventual retiro de su ahorro.

2019-0-20100-19-0248-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 66,631,320.43 pesos (sesenta y seis millones seiscientos treinta y un mil trescientos veinte pesos 43/100 M.N.), por concepto de 1,407 apoyos

económicos que no se entregaron a 6,373 Sujetos de Derecho por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del Programa Sembrando Vida, instruidos por la Secretaría de Bienestar en el ejercicio 2019, para la operación del programa por el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", rubro de subsidios, sin acreditar y justificar la falta de entrega de dichos recursos a los beneficiarios, ni su existencia en las cuentas de depósito bancario en el BANSEFI en las que se administraron los recursos del Programa Sembrando Vida.

2019-0-20100-19-0248-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,154,511,000.00 pesos (un mil ciento cincuenta y cuatro millones quinientos once mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos federales sin acreditar, con los estados de cuenta bancarios del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) relativos a las cuentas en las que se administraron los recursos del Programa Sembrando Vida, que dicho importe se reservó para el ahorro de los beneficiarios del programa y para el Fondo de Bienestar, como parte de los apoyos económicos ordinarios, modalidad "entrega directa en efectivo" y "dispersión a través de abono en cuenta", otorgados a 61,602 y 243,312 Sujetos de Derecho, respectivamente.

2019-9-20113-19-0248-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural, y a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidades administrativas responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, realizaron 607 pagos a Sujetos de Derecho por un importe menor a los 4.5 miles de pesos que correspondía al monto del apoyo mensual por beneficiario, para un total de 1,033.7 miles de pesos, sin que la dependencia acreditara su procedencia; que no acreditaron la calendarización y la convocatoria de los Sujetos de Derecho antes del inicio de la entrega de los apoyos, ni que contaron con los archivos electrónicos (Layout) de la instrucción de pago y con los documentos de canje, y tampoco con los talones de recibo ni con las actas conjuntas de hechos por los eventos para la entrega de los apoyos económicos en efectivo; asimismo, no solicitaron al BANSEFI el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación de los apoyos no entregados a 50,104 Sujetos de Derecho por 247,676.7 miles de pesos, o en su caso, que dichos recursos se aplicaran en la entrega de apoyos económicos ordinarios o extraordinarios identificados mediante archivos electrónicos (Layout) proporcionados por dicha institución financiera; asimismo, en marzo, abril y mayo de 2019, realizaron pagos a 196,651 Sujetos de Derecho

sin contar con su plan de trabajo ni el cumplimiento de sus actividades en los meses antes señalados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones III, IV y IX.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos número DJN-SCOF-1C-10-04-2019-001 ejercicio 2019, Cláusulas Primera. Objeto del Contrato, Tercera. Transferencia de recursos para la entrega de los Apoyos Monetarios, Quinta. Entrega de los Apoyos Monetarios, Séptima. Comprobantes de entrega en efectivo y Novena. Reintegro de Recursos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro, 1.- Entrega directa en efectivo y b) Entrega de documentación del kit; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-9-20113-19-0248-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural, y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidades administrativas responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, no realizaron las conciliaciones con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) de las cuentas bancarias en las que se administraron y operaron los recursos del programa correspondientes a 21,400.5 miles de pesos por concepto de apoyos económicos de Sujetos de Derecho; por 202,986.0 miles de pesos por concepto "fondeo nómina Sembrando Vida", por 21,209.0 miles de pesos por concepto de "remanente Sembrando Vida"; por 13.5 miles de pesos por concepto de "folios no pagados", y por 1,390.3 miles de pesos por concepto de "abono Sembrando Vida Cuenta XXXXXX7412"; asimismo, gestionaron la dispersión de 286,318 apoyos económicos de 4.5 miles de pesos a 238,436 Sujetos de Derecho, equivalentes a 1,288,912.3 miles pesos, los cuales se efectuaron de manera acumulada en una solo exhibición correspondientes a los apoyos de entre 2 y 11 meses, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones III, IV, V y IX.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI.; del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y de la Ley General de Desarrollo Social, Artículo 7, Artículo 10, Fracciones I y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.2 Población Objetivo, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimiento de Selección (conformación del registro y padrón de los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho, 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro y reintegro de recursos; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-0-20100-19-0248-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 224,386,500.00 pesos (doscientos veinticuatro millones trescientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de retiros realizados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del Programa Sembrando Vida, de la cuenta número XXXXXX8892, en la que se administraron y operaron los recursos del programa, sin la documentación que acredite que fueron instruidos por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa, tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", rubro de subsidios, y sin sustentar, además, que se destinaron para la entrega de apoyos a los Sujetos de Derecho como beneficiarios del Programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones III, IV, V y IX.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a.; del "Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar" ejercicio 2019, Cláusulas Primera.- Objeto Párrafo 2, Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartado Dispersión de Apoyos Económicos; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único..

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Supervisión deficiente respecto al pago de Sujetos de Derecho.

2019-0-20100-19-0248-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 481,300.00 pesos (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos federales que se otorgaron en demasía respecto del monto máximo del apoyo económico mensual establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio 2019, como parte de 737 apoyos económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", que se entregaron a Sujetos de Derecho instruidos por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa, y realizados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del Programa Sembrando Vida, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV, V y IX.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del "Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar" ejercicio 2019, Cláusulas Primera.- Objeto Párrafo 2, Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro y Dispersión de Apoyos Económicos; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único..

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Supervisión deficiente respecto al pago de Sujetos de Derecho.

2019-0-20100-19-0248-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,891,000.00 pesos (nueve millones ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económicos ordinarios, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", a 896 personas que no se identificaron como Sujetos de Derecho en los oficios y archivos electrónicos (Layout) de conciliación proporcionados por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable

de la operación y ejecución de los recursos del programa, realizados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones I, III, IV, V y IX.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.2 Población Objetivo, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimiento de Selección (conformación del registro y padrón de los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios y 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; del "Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar" ejercicio 2019, Cláusulas Primera.- Objeto Párrafo 2, Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro y Dispersión de Apoyos Económicos; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Supervisión deficiente respecto al pago de Sujetos de Derecho.

2019-0-20100-19-0248-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,812,263.00 pesos (veintiséis millones ochocientos doce mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", entregados 1,160 Sujetos de Derecho, instruidos por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, realizados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como instancia dispersora de los recursos del programa, sin acreditar su procedencia con la documentación que sustenta el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiarios del programa, así como la validación del plan de trabajo mensual por el Técnico Productivo y Social, y la autorización de pago por parte de los facilitadores, coordinadores territoriales y regionales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones I, III, IV, V y IX.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.2 Población Objetivo, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimiento de Selección (conformación del registro y padrón de los sujetos de derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro y 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho; del "Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar" ejercicio 2019, Cláusulas Primera.- Objeto Párrafo 2, Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos; del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro y Dispersión de Apoyos Económicos; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único..

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Supervisión deficiente respecto al pago de Sujetos de Derecho.

12. *Determinación e integración de los recursos para el tipo de apoyo económico extraordinario*

De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, se identificó que, para la determinación e integración de los recursos para el tipo de apoyo económico extraordinario, los técnicos y facilitadores comunitarios del programa darán seguimiento a las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), para que, mediante actas de asamblea, designen por Acuerdo a la directiva de las CAC, las cuales deberán estar firmadas por todos los sujetos de derecho que las integran.

Los técnicos y facilitadores comunitarios validarán la información de la descripción de las necesidades tecnológicas de agua para los viveros comunitarios, especificando los materiales necesarios, así como el cálculo de sus requerimientos de transporte necesarios de acuerdo con las condiciones de la región y el costo total, dando como resultado la selección de los SD que fueron elegidos como representantes de las CAC, quienes recibirán los apoyos económicos del Programa, mediante el uso del Sistema Núcleo⁶.

Con la información reportada en dicho sistema, según los Lineamientos de Operación, la Dirección General de Instrumentación de Programas Agroforestales (DGIPA), adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, debió haber generado los listados de los beneficiarios y los montos que cada uno de los representantes de las CAC debe recibir como apoyo económico para someterlos a la autorización del Comité Técnico del Programa y de la Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural, y

⁶ **Sistema Núcleo.**- Herramienta informática utilizada para la recolección de datos y el análisis de la información de los Sujetos de Derecho por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución del Programa Sembrando Vida.

Llevar a cabo las acciones para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), entregue a los SD los apoyos económicos autorizados mediante transferencias electrónicas en sus tarjetas de débito otorgadas por el Programa.

Al respecto, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación de los recursos del Programa, así como el personal contratado para su operación en las entidades federativas, no proporcionaron la documentación soporte que acredite que, mediante el uso del Sistema Núcleo, se generaron los listados de beneficiarios y los montos y que contaron con la autorización del Comité Técnico del Programa así como la selección de los SD como representantes de las CAC, quienes recibirán el tipo de apoyo económico extraordinario del Programa, y que los técnicos y facilitadores comunitarios del Programa dieron seguimiento a las CAC, mediante actas de asamblea firmadas por todos los SD, y validaron la información de las necesidades tecnológicas de agua para los viveros comunitarios, especificando los materiales necesarios, así como el cálculo de sus requerimientos de transporte necesarios de acuerdo con las condiciones de la región y el costo total.

Lo anterior, en incumplió de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III y IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numeral 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

2019-9-20113-19-0248-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, no utilizaron el Sistema Núcleo para generar los listados de los beneficiarios y los montos, así como la selección de los Sujetos de Derecho como representantes de las Comunidades de Aprendizaje Campesino, quienes recibieron el tipo de apoyo económico extraordinario del programa, y que los técnicos y facilitadores comunitarios del programa dieron seguimiento a las Comunidades de Aprendizaje Campesino, mediante actas de asamblea firmadas por todos los Sujetos de Derecho, y validaron la información de las necesidades tecnológicas de agua para los viveros comunitarios, especificando los materiales necesarios, así como el cálculo de sus

requerimientos de transporte necesarios de acuerdo con las condiciones de la región y el costo total, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III y IV.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6 Fracción XIX y Artículo 9; del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numeral 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único..

13. *Comité Técnico del Programa Sembrando Vida, sesiones y autorización de recursos para el tipo de apoyo económico extraordinario*

Con el análisis del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" y de su modificatorio, se identificó que el Comité Técnico, como máximo órgano rector del Programa, determinará aquellos casos en los que se podrá dar un apoyo de tipo económico extraordinario a los Sujetos de Derecho (SD), así como los montos de los apoyos en función de la suficiencia presupuestaria, por lo que no podrán solicitarlo de manera directa por parte de los beneficiarios.

Los SD y las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) podrán recibir un apoyo económico extraordinario en caso de que los objetivos y metas del Programa se vean comprometidos o estén en riesgo debido a los tiempos biológicos de las plantas, considerando que la vida de éstas depende de las condiciones agroclimáticas específicas, de casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales se destinarán en lo siguiente:

- Servicios de logística, transportación, distribución, almacenamiento, custodia y/o vigilancia de los apoyos en especie del Programa destinados a los Viveros Comunitarios y/o las unidades de producción.
- Sistemas de captación y almacenamiento de agua; de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego. Para los viveros comunitarios y las unidades de producción prioritarias podrán destinarse hasta 300.0 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el Comité Técnico del Programa celebró tres sesiones ordinarias en el ejercicio 2019 de las cuatro sesiones previstas en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida", así como dos sesiones extraordinarias de las que se formularon las minutas correspondientes y se registraron los asuntos tratados, los compromisos y los acuerdos establecidos.

Asimismo, se identificó que el Comité Técnico tiene la facultad de revisar y determinar la cancelación de manera definitiva de la entrega de los apoyos del Programa a los SD y notificar por escrito la cancelación cuando incurran en alguna de las causales siguientes:

- a) Cometer por tres ocasiones las conductas previstas para la suspensión de los beneficios del programa.
- b) Proporcionar información falsa a los encargados del programa y participar en conductas que se encuentran clasificadas como faltas de particulares en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o como delitos por hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal.

Al respecto, mediante el Acuerdo 06-1SO-2019, autorizado por el Comité Técnico del programa, y mediante el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria celebrada en junio de 2019, se constató que los integrantes del comité acordaron que las CAC formalicen las bajas del programa de aquellos SD que, de enero a julio de 2019, incumplieron las obligaciones o incurrieron en conductas no permitidas en los lineamientos del Programa, y que a partir de agosto de 2019, el procedimiento de baja se dará conforme a lo establecido en los lineamientos numeral 3.7.2 Obligaciones de los Sujetos de Derecho. En cada una de las tres etapas antes señaladas, se deberá contar con el consentimiento de las CAC y, en casos especiales, con la actuación del Comité Técnico.

Sobre el particular, se seleccionó, para su revisión, los expedientes de 2,667 SD distribuidos en 16 entidades federativas, los cuales corresponden al tipo de apoyo económico ordinario para fomentar el bienestar de los Sujetos Agrarios. Al respecto, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación de los recursos del programa, así como el personal contratado para su operación en las entidades federativas, no proporcionaron los expedientes que contienen la documentación soporte que acredita que el Comité Técnico del Programa dio seguimiento a la aplicación de sanciones de los 2,667 SD que fueron seleccionados, entre las que se encuentran amonestaciones, suspensiones y cancelaciones, y solamente proporcionó un archivo electrónico en formato Excel denominado "Cancelaciones" en el que se identificaron 2,590 registros de cancelaciones de las cuáles en 4 SD se realizó el procedimiento de cancelación.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.7 Derechos, Obligaciones y Sanciones a los sujetos de derecho y 3.7.3 Sanciones; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Además, respecto al Acuerdo 03-1SE-2019, autorizado por el Comité Técnico del Programa mediante Primera Sesión Extraordinaria celebrada en septiembre de 2019, se identificó que, por unanimidad, se aprobó la dispersión de los recursos a los SD designados como representantes de las CAC del apoyo económico extraordinario para la contratación de

servicios de logística, transportación, distribución, almacenamiento, custodia y/o vigilancia de los apoyos en especie destinados a las biofábricas, a los viveros comunitarios y a las unidades de producción familiar por 68,940.0 miles de pesos, así como 568,227.4 miles de pesos para la adquisición de sistemas de captación, almacenamiento de agua, sistemas de extracción de agua del subsuelo, materiales y equipo para el abastecimiento de agua y sistemas de riego; asimismo, se determinó el monto total y la finalidad de los recursos aprobados para el tipo económico extraordinario, así como la selección de los SD, como representantes de las CAC, y los listados de beneficiarios y sus montos.

2019-9-20113-19-0248-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, no contaron con la documentación soporte que acredita que el Comité Técnico del Programa dio seguimiento a la aplicación de sanciones de los 2,667 Sujetos de Derecho que fueron seleccionados, entre las que se encuentran amonestaciones, suspensiones y cancelaciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV y V.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.7 Derechos, Obligaciones y Sanciones a los sujetos de derecho y 3.7.3 Sanciones; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

14. Entrega de recursos a los Sujetos de Derecho correspondientes al tipo de apoyo económico extraordinario del Programa Sembrando Vida

Se identificó que para el tipo de apoyo económico extraordinario, las direcciones generales de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural (SLDR), de Instrumentación de Programas de Agroforestería (IPA), de Organización, Formación e Inclusión Productiva (OFIP), así como la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidades administrativas responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, informaron que, en 2019, se realizó la entrega de recursos a 24,742 Sujetos de Derecho beneficiarios, como representantes de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) por un monto de 607,425.8 miles de pesos.

Al respecto, con el análisis de la normativa aplicable al Programa, específicamente para el tipo de apoyo económico extraordinario, así como de 13 oficios de conciliación y archivos electrónicos (Layout) de conciliación y el archivo electrónico denominado “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”, proporcionados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) como instancia dispersora de los recursos del programa, a la SPEDR se identificó lo siguiente:

- a) La dependencia contó con 13 oficios de instrucción de pago dirigidos al BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del Programa, para que realice la entrega de los apoyos a 24,742 Sujetos de Derecho beneficiarios, como representantes de las CAC en 2019 por 65,730.0 y 541,695.8 miles de pesos para los conceptos de gasto de transporte y tecnología del agua, respectivamente.
- b) El BANSEFI envió a la SPEDR, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa, 13 oficios de conciliación y archivos electrónicos (Layout) suscritos por la Gerencia de Negocios y Corresponsales del BANSEFI, con los cuales este último acreditó la entrega de recursos del programa a 24,742 Sujetos de Derecho (SD) beneficiarios y asignados como representantes de las CAC en 2019 por 607,425.8 miles de pesos, de los cuales 65,730.0 y 541,695.8 miles de pesos corresponden a los conceptos de gasto de transporte y tecnología del agua, respectivamente.
- c) Se identificó la entrega de dichos recursos en el “Estado de Movimientos Cuentas Bienestar”, el cual contiene los cargos y abonos de la cuenta de depósito bancario que el BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del programa utilizó para la entrega de los apoyos económicos a 24,742 Sujetos de Derecho beneficiarios, como representantes de las CAC en 2019 por 607,425.8 miles de pesos.
- d) Por lo que se refiere a la conciliación anual del principal (capital) e intereses, la dependencia no las proporcionó ni acreditó las acciones interpuestas para su obtención con el BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del Programa. Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, mediante oficio número BIE/SSPEDR/DGSyLDR/0682/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, solicitó al BANSEFI dicha información, como instancia dispersora de los recursos del programa, sin que a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020) se haya proporcionado por parte de la dependencia.

Por lo anterior, de los 24,742 SD beneficiarios como representantes de las CAC por 607,425.8 miles de pesos para el tipo de apoyo económico extraordinario, específicamente para los conceptos de gasto de transporte y tecnología del agua, mediante oficios y archivos electrónicos de conciliación (Layout) con los que el BANSEFI reportó a la Secretaría de Bienestar la cantidad de apoyos entregados en el ejercicio 2019, se seleccionó, para su revisión, 969 expedientes de SD, a los que, como representantes de las CAC, se les ministraron 85,656.3 miles de pesos, correspondientes a 8 entidades federativas.

Sobre el particular, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación del programa, así como el personal contratado para su operación en las entidades federativas, proporcionaron los 969 expedientes de los Sujetos de Derecho solicitados (los expedientes acreditan la designación de la Directiva de la CAC, la selección de los Sujetos de Derecho como representantes de la CAC, así como las cotizaciones y facturas que acreditan la aplicación de los recursos del Programa), de cuya revisión se identificó que los 969 expedientes no cumplieron con al menos un requisito, como se muestra a continuación:

CUADRO 8
DESIGNACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA CAC, SELECCIÓN DE LOS SUJETOS DE DERECHO
COMO REPRESENTANTES DE LA CAC, ASÍ COMO PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES Y
FACTURAS QUE ACREDITA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA
(Miles de pesos)

Descripción del Requisitos	Si cumple	No cumple	Total	Importe
Actas de Asamblea Designan a la Directiva de la CAC	436	533	969	0.0*
Selección de los SD como representantes de las CAC	436	533	969	0.0*
Cotizaciones	90	879	969	0.0*
Comprobaciones (facturas y/o recibos)	911	58	969	5,009.8

FUENTE: Expedientes de SD proporcionados por la SPEDR de la Secretaría de Bienestar.

* Nota. Atributo no cuantificable.

Al respecto, se identificó que no presentó la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de 5,009.8 miles de pesos correspondientes a los apoyos otorgados a 58 SD, como representantes de las CAC, y con la revisión de 911 facturas por un monto de total de 80,646.5 miles de pesos, proporcionadas por la dependencia, se identificó que 36 se encuentran canceladas a la fecha de esta revisión (noviembre de 2020), las cuales equivalen a 4,820.5 miles de pesos, situación por la cual no sustentan la aplicación de los recursos.

Lo anterior en incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios y 3.8.1.1 Comité Técnico; del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" ejercicio 2019, numeral 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios; del Acuerdo por el

que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Además, los SD beneficiarios como representantes de las CAC, que recibieron el apoyo de tipo económico extraordinario, tuvieron hasta el 31 de diciembre de 2019 para entregar a los técnicos del PSV las facturas y demás documentación que compruebe la adquisición de los bienes y servicios contratados.

2019-5-06E00-19-0248-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 12 personas físicas, así como a 11 personas morales denominadas Diseñadores y Constructores del Sur, S.A. de C.V., Tecnocampo Invernaderos, S de RL de C.V., ISIC Integradora de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. DE C.V., Tecnología Hidráulica del Papaloapan, S de R.L. de C.V., Abastecedora de Materiales Loma Bonita, S.A. de C.V., Hidrotécnica del Sureste, S.A. de C.V., GM&S Construcciones, S.A. DE C.V., Ingeniería e Innovación Tecnología Civil e Hidroagrícola, S.A. de C.V., Irrigación de México, S.A. de C.V., AQUAVIVENS, S.A. de C.V., y Agro Automatización e Ingeniería de Riego de Durango S.A. de C.V., con Registros Federales de Contribuyentes: DCS110706789, TIN060926KC7, IIS140219SY5, THP1304294S2, AML180711S44, HSU000620GB0, GAS130427JK0, IIT1504255B7, IME080123R77, AQU1906185V0 y AAI171129Q8A, y domicilios en Calle Acayucan número 110, La Malinche, Código Postal 96029, Acayucan, Veracruz; Calle 1a. Poniente Sur número 70, Colonia San Miguel, Código Postal 29130, Berriozábal, Chiapas; Boulevard 14 Sur 5122, Jardines de San Manuel, Código Postal 72570, Puebla, Puebla; Calle Carlos Almanza número 22, Colonia Ejido Primero de Mayo Sur, Código Postal 94297, Boca del Río, Veracruz; Calle Hidalgo número 41, Colonia Centro, Código Postal 68400, Loma Bonita, Oaxaca; Calle 16 A. Sur Poniente número 223 B, Barrio San Francisco, Código Postal 29066, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; José María Morelos Número 38 Josefa Ortiz, Código Postal 86709, Macuspana, Tabasco; Calle Conil número 429, Maya Real, Othón P. Blanco, Código Postal 77084, Chetumal, Quintana Roo; Calle 14 X 17 Y 21b 198a, Colonia Miraflores, Mérida, Yucatán; Calle 7 353, Vista Alegre Norte, Código Postal 97138, Mérida, Yucatán; y Carretera a México Km 4.2, S/N, Centro, Código Postal 34236, Durango, Durango, respectivamente, las cuales expidieron y cancelaron comprobantes fiscales por 4,820,498.60 pesos (cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 60/100 m.n.), los que se presentaron por los representantes de las Comunidades de Aprendizaje Campesino para el Programa Sembrando Vida para acreditar la aplicación del apoyo económico extraordinario entregado por la Secretaría de Bienestar como parte de los subsidios del Programa Sembrando Vida en el ejercicio 2019, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-0-20100-19-0248-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,830,313.60 pesos (nueve millones ochocientos treinta mil trescientos trece

pesos 60/100 M.N.), por el concepto de apoyos económico extraordinario instruidos por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional en el ejercicio 2019, los cuales se entregaron a 94 beneficiarios sin contar con la documentación comprobatoria (facturas y/o recibos) que sustente que éstos se destinaron a la adquisición de sistemas de captación, almacenamiento de agua, sistemas de extracción de agua del subsuelo, materiales y equipo para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV, V y IX.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Fracción III. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios y 3.8.1.1 Comité Técnico; del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" ejercicio 2019, numeral 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Supervisión deficiente respecto al pago de Sujetos de Derecho.

15. *Informes trimestrales, evaluación, indicadores seguimiento físico y operativo del Programa Sembrando Vida*

Se constató que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano (SDSH), unidad adscrita a la Secretaría de Bienestar (SB), entregó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días naturales de haber concluido los cuatro trimestres de 2019, los informes trimestrales del programa, los cuales incluyen el presupuesto ejercido por capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño del Programa.

Por lo que se refiere a la evaluación y al seguimiento físico y operativo del programa, la SPEDR no acreditó que implementó los mecanismos de control y supervisión para llevar a cabo el seguimiento físico y operativo del Programa, que le permitiera otorgar los apoyos económicos con oportunidad a la población objetivo, y detectar deficiencias con oportunidad para realizar acciones de mejora en la operación del Programa, y elaborar los informes de resultados y seguimiento de indicadores que le aseguraran el cumplimiento del objetivo general y específico del programa de lograr que los sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuenten con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV, V y IX; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numerales 9. Evaluación y 11.2 Seguimiento físico operativo; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

En cuanto a la supervisión para verificar que los incentivos otorgados se aplicaron y usaron conforme a la normativa aplicable del programa, se constató que la SPEDR, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los recursos del Programa, estableció indicadores de resultados para dar seguimiento y evaluar que los recursos federales aplicados en la operación del programa contribuyeron a cumplir con su objetivo general; sin embargo, con el análisis de los oficios e información con la que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) reportó a la Secretaría de Bienestar la cantidad de apoyos entregados en el ejercicio 2019, se identificó que el Programa benefició a 243,663 Sujetos de Derecho, los cuales contaron con una superficie de 2.5 hectáreas en sus unidades de producción para obtener un total de 609,157.5 hectáreas, que equivalen al 60.9% del total de hectáreas por rescatar, por lo que el Programa no alcanzó la meta de una superficie beneficiada de 1,000,000 de hectáreas. Con motivo de la presentación de resultado finales y observaciones preliminares, la dependencia señaló que, en relación con la meta de una superficie a beneficiar de 1,000,000 de hectáreas, ésta corresponde a una meta sexenal; sin embargo, la dependencia no proporcionó el soporte que sustente su señalamiento, por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV, V y IX; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7 Fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX y Artículo 9; del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida” del ejercicio 2019, numerales 1. Introducción Párrafo 7 y 4. Mecánica Operativa.

2019-0-20100-19-0248-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Rural, establezca y fortalezca los mecanismos de control y seguimiento del Programa Sembrando Vida, para llevar a cabo el seguimiento físico y operativo del Programa que le permita otorgar los apoyos económicos con oportunidad a la población objetivo; detectar deficiencias con oportunidad para realizar acciones de mejora en la operación del Programa, y elaborar los informes de resultados y seguimiento de indicadores que le aseguraren el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sembrando Vida, que consisten en lograr que los sujetos agrarios con ingresos inferiores a la

línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuenten con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.

2019-9-20113-19-0248-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsables de la operación y ejecución de los recursos del Programa Sembrando Vida, no implementaron los mecanismos de control y supervisión para llevar a cabo el seguimiento físico y operativo del Programa, que les permitiera otorgar los apoyos económicos con oportunidad a la población objetivo; y no detectaron deficiencias para realizar acciones de mejora en la operación del programa, y elaborar los informes de resultados y seguimiento de indicadores que le aseguraran el cumplimiento del objetivo general y específico del Programa, para lograr que los sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuenten con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra, lo que originó que no se alcanzara la meta de una superficie beneficiada de 1,000,000 de hectáreas, toda vez que con los 243,663 Sujetos de Derecho reportados por la entidad fiscalizada como beneficiarios de los recursos del programa en el ejercicio 2019, los cuales destinaron una superficie de 2.5 hectáreas en sus unidades de producción para la operación del Programa, se aplicaron recursos para el beneficio de 609,157.5 hectáreas que equivalen al 60.9% del total de hectáreas establecidas como meta por rescatar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones II, III, IV, V y IX.; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI. y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6 Fracción XIX y Artículo 9; del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" ejercicio 2019, numerales 1. Introducción Párrafo 7, 4. Mecánica Operativa, 9. Evaluación y 11.2 Seguimiento físico operativo; del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,832,710,896.03 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

11 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Solicitudes de Aclaración, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa U010 Sembrando Vida se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En el Reglamento Interior y Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, vigentes en el ejercicio 2019, no se establecen las funciones y atribuciones para la operación y ejecución del Programa Sembrando Vida, ni los manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución del Programa.

En el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "entrega directa en efectivo", la entidad fiscalizada no acreditó, mediante estados de cuenta bancarios, la entrega de recursos a 61,602 Sujetos de Derecho (SD) por 338,362.7 miles de pesos.

Asimismo, en el tipo de apoyo económico ordinario, modalidad "dispersión a través de abono en cuenta", no realizó la entrega de 66,631.3 miles de pesos por concepto de 1,407 apoyos a 6,373 SD, sin acreditar ni justificar las razones de ello.

En relación con los recursos que forman parte del apoyo económico ordinario, modalidad "entrega directa en efectivo" y "dispersión a través de abono en cuenta" otorgado a 61,602 y 243,213 SD, correspondientes al ahorro de los beneficiarios y al Fondo del Bienestar por un monto total de 1,154,511.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no demostró, mediante estados de cuenta bancarios, que se encuentran depositados en BANSEFI.

La entidad fiscalizada no acreditó, mediante conciliaciones Layout, la aplicación de 224,386.5 miles de pesos; asimismo, realizó la entrega de los apoyos económicos a 196,651

Sujetos de Derecho sin contar con su plan de trabajo, ni acreditar su cumplimiento; otorgó a 737 SD el apoyo económico por un monto superior al establecido por 481.3 miles de pesos; además, autorizó la entrega de apoyos económicos a 61 personas por 1,804.5 miles de pesos sin acreditar que pertenecen a la población objetivo; y entregó apoyos económicos a 896 personas por 9,891.0 miles de pesos que no se encuentran incluidos como beneficiarios del programa.

Por otra parte, no acreditó contar con la documentación que sustente que 1,160 SD contaron con la validación del plan de trabajo mensual por el Técnico Productivo y Social, así como con la autorización de pago por parte de los facilitadores y de los coordinadores territoriales y regionales, a los cuales se les otorgaron apoyos económicos por 26,812.3 miles de pesos; y por lo que se refiere al tipo de apoyo económico extraordinario, no acreditó contar con los comprobantes fiscales respecto de la entrega de recursos a 94 SD por 9,830.3 miles de pesos destinados para la adquisición de sistemas de captación, almacenamiento de agua, sistemas de extracción de agua del subsuelo, materiales y equipo para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Bienestar contó con su Reglamento Interior y con sus manuales de Organización General y de Procedimientos vigentes en 2019, validados, autorizados, actualizados y acordes con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. Verificar que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR) y las direcciones generales que intervinieron en la administración y operación del Programa Sembrando Vida contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la ejecución y operación del Programa, así como con los ordenamientos legales que regulan su operación.
3. Verificar que las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) se correspondan con las reportadas en la Cuenta Pública 2019, y que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas y justificadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
4. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que acredite el ejercicio de los recursos del Programa.
5. Verificar que la Secretaría de Bienestar realizó los registros contables, presupuestarios y programáticos que sustentan las operaciones realizadas con los recursos del Programa.
6. Constatar los mecanismos de control establecidos por la Secretaría de Bienestar para determinar a la población potencial y objetivo del Programa, así como definir la cobertura y los criterios de priorización para el ejercicio 2019.
7. Comprobar que en los Lineamientos de Operación del Programa, así como en los instrumentos jurídicos, procedimientos y documentos que estableció la Secretaría de Bienestar para su operación, se establecieron los mecanismos de operación, supervisión y seguimiento que aseguraron que los recursos del programa se destinaron a la población objetivo.
8. Verificar que la entidad fiscalizada determinó los montos máximos de los tipos de apoyo económico ordinario y extraordinario con base en criterios redistributivos para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa.

9. Comprobar que los sujetos agrarios fueron convocados mediante Asambleas Ejidales y/o Comunitarias, en las cuales se les dio a conocer las características del programa y los requisitos para participar.
10. Constatar que la Secretaría de Bienestar implementó los mecanismos de control para garantizar que los solicitantes de los tipos de apoyo económico ordinario y extraordinario seleccionados cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como para verificar que los sujetos agrarios beneficiarios del Programa habitan en localidades rurales, cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar rural y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para trabajar en el proyecto agroforestal.
11. Constatar que la unidad responsable del Programa designó y celebró con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) el Convenio de Colaboración y sus anexos para la administración y dispersión de los recursos del Programa a los sujetos de derecho; asimismo, comprobar que se establecieron los mecanismos de control y seguimiento que garanticen la adecuada operación, ejecución, control y seguimiento del Programa.
12. Comprobar que la Secretaría de Bienestar transfirió los recursos del Programa al BANSEFI, como instancia dispersora, en los términos del calendario de pago y/o entrega de los apoyos, los cuales se depositaron en una cuenta de depósito bancario para su administración y ejercicio, así como para constituir un ahorro programado a favor de los sujetos de derecho y la creación del Fondo de Bienestar, e identificar que se efectuaron los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por los recursos no ejercidos.
13. Verificar que el BANSEFI, como instancia dispersora de los recursos del Programa, cumplió las acciones, metas específicas, entregables y obligaciones señaladas en el Convenio de Colaboración, así como en su Acuerdo Operativo para la entrega de apoyos económicos a los sujetos de derecho.
14. Comprobar la integración del Comité Técnico como máximo órgano rector del Programa, conforme a los Lineamientos de Operación, y verificar que se celebró al menos una sesión ordinaria cada tres meses, así como sesiones extraordinarias con sus respectivas minutas de asuntos tratados.
15. Comprobar que para el tipo de apoyo económico ordinario, cumplieron los criterios y requisitos de elegibilidad, al plan de trabajo acordado entre el técnico productivo, el técnico social y el sujeto de derecho como beneficiario de los recursos del Programa, y que para el tipo de apoyo económico extraordinario, las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) efectuaron el ejercicio y comprobación de los recursos entregados por el BANSEFI de acuerdo con los montos establecidos en los lineamientos operativos del Programa.

16. Verificar que la Secretaría de Bienestar implementó los mecanismos de seguimiento y supervisión para constatar que los recursos destinados a la operación del Programa aseguraron el cumplimiento de sus objetivos.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), como Unidad Responsable de la operación del Programa Sembrando Vida (PSV), así como sus direcciones generales de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural (DGSLDR), de Instrumentación de Programas de Agroforestería (DGIPA) y de Organización, Formación e Inclusión Productiva (DGOFIP), adscritas todas ellas a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2; Artículo 54 y Artículo 75, Fracciones I, II, III, IV, V y IX.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 76, Fracción II y III.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracciones I y VI.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29 y 29-A.
7. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Numeral 9. Normas Generales, principios y elementos de control interno, Cláusula Primera. Ambiente de control y Quinta. Supervisión y mejora continua.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, Fracción III.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: De la Ley General de Desarrollo Social, Artículo 7, Artículo 10, Fracciones I y V.

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 6, Fracción XIX, Artículo 9, Artículo 11, Artículo 12, Fracción XXIII, Artículo 28, Fracción I.

Del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" del ejercicio 2019, numerales 1. Introducción Párrafo 7, 2.1 Objetivo

General, 2.2 Objetivo Específico, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Priorización, 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad, 3.5 Criterios y Procedimiento de Selección (conformación del registro y padrón de los Sujetos de Derecho), 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios, 3.7 Derechos, Obligaciones y Sanciones a los sujetos de derecho, 3.7.2 Obligaciones de los sujetos de derecho, 3.7.3 Sanciones, 3.8.1.1 Comité Técnico, 3.8.2.1 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, 4. Mecánica Operativa, 4.4 Los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades, inciso a., 5.1 Dispersión de recursos y mecánica de ahorro, 5.2 Instituciones financieras, 9. Evaluación y 11.2 Seguimiento físico operativo.

Del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida" ejercicio 2019, numeral 3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos agrarios.

Del "Acuerdo Operativo al Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo", apartados III. Dispersión de recursos y mecánica de ahorro; 1.- Entrega directa en efectivo y b) Entrega de documentación del kit; reintegro de recursos; Dispersión de Apoyos Económicos; 2. Dispersión a través de abono en cuenta, párrafo 1; Solicitud de Medios de Pago, Información para Apertura de Cuentas párrafos 1, 2 y 3 numerales 1. al 5.; Entrega de Tarjetas, numerales 1., 2. y 3., incisos a) Calendario de Formalizaciones, b) Entrega de Documentación del Kit, c) Entrega de Tarjetas Bancarias, numerales 1., 2. y 3., d) Identificación del Sujeto de Derecho, e) Entrega de Tarjetas por parte de la Coordinación, párrafos 1 al 4, numerales 1.- Dotación de kits de tarjetas, 2.- Entrega de tarjetas a los beneficiarios, 3.- Final del evento, 4.- Entrega a la Sucursal de Expedientes por tarjetas entregadas y kits no entregados.

Del "Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Económicos a los Sujetos de Derecho de los Programas para el Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar" del ejercicio 2019, Cláusulas Primera.- Objeto Párrafo 2, Segunda.- Vigilancia de la Ejecución, Cuarta.- Evaluación de la Operación, Quinta.- Asignación de Lugares de Pago, Sexta.- Calendario de Entrega de Apoyos, Octava.- Del envío de los recursos para los apoyos; Décima Primera.- de las conciliaciones y Decima Primera.- De las Conciliaciones.

Del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Dispersión de Recursos número DJN-SCOF-1C-10-04-2019-001 ejercicio 2019, Cláusulas Primera. Objeto del Contrato, Tercera. Transferencia de recursos para la entrega de los Apoyos Monetarios, Quinta. Entrega de los Apoyos Monetarios, Séptima. Comprobantes de entrega en efectivo y Novena. Reintegro de Recursos.

Del Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican, publicado en el DOF el 21 de enero de 2019, Apartado Único.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.